

AVISO: LA TRADUCCIÓN DE LA AGENDA Y LOS REPORTES ESTÁN HECHOS POR GOOGLE TRANSLATE.

AL MOMENTO EL ANEXO DEL REPORTE NO ESTA DISPONIBLE EN ESPAÑOL, PERO SE ESTÁ TRABAJANDO PARA PROVEER LOS ANEXOS PARA LAS FUTURAS AGENDAS.



CIUDAD DE COSTA MESA

JUNTA REGULAR DEL CONCEJO MUNICIPAL Y AUTORIDAD DE VIVIENDA*

AGENDA

martes, 16 de septiembre de 2025

6:00 p.m.

Cámara del Concejo Municipal
77 Fair Drive

***Nota: Todas las membresías de la agencia se reflejan en el título de "Miembro del Concejo" 4:00 P.M. Sesión Cerrada**

**La Concejal Marr asistirá a la reunión a través de Zoom desde:
Double Tree by Hilton Newark Penn Station
1048 Raymond Blvd
Newark, NJ 07102**

Las juntas del Concejo Municipal se transmiten en una forma híbrido; en persona y como cortesía virtualmente a través de Zoom Webinar. Si la tecnología de Zoom tiene una falla u otra interrupción crítica, solamente a menos que lo exija la Ley Brown (Brown Act), la junta continuara en persona.

SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DISPONIBLE

Favor de comunicarse con la Secretaria Municipal al (714) 754-5225 para solicitar servicios de interpretación de idioma para las juntas de la Ciudad. Se pide notificación por lo mínimo 48 horas de anticipación, esto permite que la Ciudad haga los arreglos necesarios.

Los miembros del público pueden ver las reuniones del Concejo Municipal en vivo en COSTA MESA TV(SPECTRUM CANAL 3 Y AT&T U-VERSE CHANNEL 99) o https://costamesa.granicus.com/player/camera/2?publish_id=10&redirect=true y en línea en youtube.com/costamesatv.

Los subtítulos están disponibles a través de la opción Zoom en inglés y español.

Los miembros del público son bienvenidos a hablar durante la reunión cuando el alcalde habrá los comentarios públicos. No es necesario registrarse con anticipación ni completar una tarjeta para hablar. Cuando llegue el momento de comentar, haga fila en uno de los dos podios de la sala y espere su turno. Cada orador tendrá hasta 3 minutos (o según se le indique) para dirigirse al Concejo Municipal.

Para mantener un ambiente respetuoso y ordenado durante la reunión, uso de bocinas o altavoces amplificados están prohibidos. Se pueden traer letreros y accesorios con la condición de que no obstaculicen la visibilidad de los otros asistentes. La posesión de postes o palos está estrictamente prohibida.

Todos los asistentes deben permanecer sentados mientras estén en la cámara hasta que el oficial indique que se pueda acercarse y hacer fila para comentarios públicos. Para garantizar la seguridad y mantener el orden durante los procedimientos, estar de pie o congregarse en los pasillos o vestíbulo está estrictamente prohibido.

Más información sobre las normas de la Ciudad y cómo dirigirse al Concejo Municipal y la conducta esperada durante las reuniones está disponible en los siguientes enlaces.

Título 2: Administración

§ 2-61: Conducta al dirigirse al Concejo.

<https://ecode360.com/42609578>

Título 2: Administración.

§ 2-64: Desorden de los miembros de la audacia.

<https://ecode360.com/42609598>

Como cortesía, el público puede participar a través de la opción de Zoom.

<https://us06web.zoom.us/j/87648515182?pwd=nhuXL3BJXPtafHvmq6Y3QK4k9OpZyO.1>

O inicie sesión en Zoom.com y “Unirse a una reunión”

Ingresa ID del Webinar: 876 4851 5182 / Contraseña: 789010

- Si Zoom aún no está instalado en su computadora, haga clic en “Descargar y ejecutar Zoom.” en la página de inicio y presione “Ejecutar” cuando su navegador se lo solicite. Si usted ya tiene Zoom instalado en su computadora espere unos momentos para que la aplicación se inicie automáticamente.
- Seleccione “Unir audio a través de la computadora”
- Se abrirá la sala de conferencias virtual. Si recibe un mensaje leyendo, “Espere a que el anfitrión comience esta reunión”, simplemente permanezca en la sala hasta que comience la reunión
- Durante el periodo de comentarios públicos, utilice la función “levantar la mano” ubicada en la ventana de participantes y espere que el personal de la Ciudad anuncie su nombre y reactive el micrófono de su línea cuando sea su turno de hablar. Los comentarios están limitados a 3 minutos, o según se indique lo contrario.

Llamar: 1 669 900 6833 ingresar ID del seminario web 876 4851 5182 / Contraseña: 789010

Durante el periodo de comentarios públicos, presione *9 para agregarse a la lista y espere que el personal de la Ciudad anuncie su nombre o número de teléfono y presione *6 para reactivar el micrófono de su línea cuando sea su turno para hablar. Los comentarios están limitados a 3 minutos, o según se indique lo contrario.

Nota: Si usted ha instalado una actualización de Zoom, tendrá que reiniciar su computadora antes de participar en la reunión.

Además, los miembros del público que deseen hacer un comentario por escrito específicamente sobre un tema en la agenda pueden enviar su comentario escrito por correo electrónico a la Secretaria Municipal a cityclerk@costamesaca.gov. Los comentarios recibidos antes de las 12:00 pm de la fecha de la reunión se proporcionarán al Concejo Municipal, se pondrá a disposición del público

y formará parte del acta de la reunión.

Tenga en cuenta que es importante que la Ciudad permita la participación del público en esta reunión. Si usted no puede participar en la reunión a través de los procesos establecidos anteriormente, comuníquese con la Secretaria Municipal al (714) 754-5225 o cityclerk@costamesaca.gov y el personal intentará acomoderarlo. La Ciudad no espera que haya cambios al anterior proceso para participar en esta reunión, si hay un cambio, la Ciudad publicará la información lo antes posible al sitio web de la Ciudad.

Tome en cuenta que los registros enviados por el público no serán redactados de ninguna manera y se publicaran en línea tal como se envió, incluyendo cualquier información de contacto personal. Todos los materiales, fotografías, PowerPoint y videos enviados para su exhibición en una reunión pública deben ser revisados previamente por el personal para verificar su idoneidad para el público en general. No se aceptarán enlaces a videos de YouTube u otros servicios de transmisión, se deberá enviar un archivo de video directo al personal antes de cada reunión para minimizar las complicaciones y reproducir el video sin demora. El video debe tener uno de los siguientes formatos, .mp4, .mov o .wmv. Solo se puede incluir un archivo por orador para comentarios públicos, tanto de video y fotografías. Favor de enviar un correo electrónico a la Secretaria Municipal a cityclerk@costamesaca.gov NO MÁS TARDE DE LAS 12:00 pm del día de la reunión. Si usted no recibe confirmación de la Ciudad antes de la reunión, llame a la oficina de la Secretaria Municipal al 714-754-5225.

Nota sobre los documentos relacionados con la agenda proporcionados a la mayoría del Concejo Municipal después de la distribución del paquete de la agenda del Concejo Municipal (GC §549 57.5): Cualquier documento relacionado proporcionado a la mayoría del Concejo Municipal después de la distribución de los paquetes de la Agenda del Concejo Municipal estarán disponible para inspección pública. Dichos documentos se publicarán en el sitio web de la ciudad y estarán disponibles en la oficina de la Secretaria Municipal, 77 Fair Drive, Costa Mesa, CA 92626.

Todos los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos deben estar apagados o configurados para que vibren. Se les pide a los miembros de la audiencia que salgan de la Camara del Concejo Municipal para realizar una conversación telefónica.

Hay conexión de Wi-Fi gratuita disponible en la Cámara del Concejo durante las reuniones. El nombre de usuario de la red disponible es: CM_Council y la contraseña es: cmcouncil1953.

Como ciudad con certificación LEED Gold, Costa Mesa está totalmente comprometida con la sostenibilidad ambiental. Un número mínimo de copias impresas de la agenda estará disponible en la Cámara del Concejo. Para su comodidad, habrá un repertorio con el paquete completo de la agenda en la mesa del vestíbulo de la Cámara del Concejo para su visualización. La agenda y los informes se pueden ver en el sitio web de la ciudad en <https://costamesa.legistar.com/Calendar.aspx> La agenda y los informes se pueden ver en español en el sitio web de la Ciudad en <https://www.costamesaca.gov/trending/current-agendas/spanish-city-council-agendas>

En conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), aparatos de asistencia están disponibles y podrán ser prestados notificando a la Secretaria Municipal. Si necesita asistencia especial para participar en esta junta, comuníquese con la oficina de la Secretaria Municipal al (714) 754-5225. Se pide dar notificación a la Ciudad por lo mínimo 48 horas de anticipación para garantizar accesibilidad razonable a la junta. [28 CFR 35.102.35.104 ADA Title II]

SESIÓN CERRADA - 4:00 P.M.

LLAMADA AL ORDEN

PASE DE LISTA

COMENTARIOS PÚBLICOS

Los miembros del público son bienvenidos a dirigirse al Concejo Municipal sólo en los puntos del orden del día de la sesión privada. Cada miembro del público tendrá un total de tres minutos para hablar sobre todos los puntos de la sesión a puerta cerrada.

PUNTOS DE LA SESIÓN CERRADA:

1. CONFERENCIA CON ASESOR LEGAL - LITIGIOS EXISTENTES
De conformidad con la Sección 54956.9 (d)(1) del Código de Gobierno de California
Acuerdo Nacional de Opioides: Purdue Pharma L.P.
USDC, Distrito Norte de Ohio, MDL No. 2804
Número de referencia de Rubris: CL-1732251
2. CONFERENCIA CON ASESOR LEGAL - LITIGIOS EXISTENTES
De conformidad con la Sección 54956.9 (d)(1) del Código de Gobierno de California
Acuerdos Nacional de Opioides: Alvogen, Amneal, Apotex, Hikma, Indivior, Mylan, Suñ, Zydus
USDC, Distrito Norte de Ohio, MDL No. 2804
Número de referencia de Rubris: CL-1763034
3. CONFERENCIA CON ASESOR LEGAL - LITIGIOS EXISTENTES
De conformidad con la Sección 54956.9 (d)(1) del Código de Gobierno de California
Nombre del caso: Schaefer v. Ciudad de Costa Mesa
Caso No. 30-2022-01286737-CU-PO-CJC
4. CONFERENCIA CON ASESOR LEGAL - LITIGIOS EXISTENTES
De conformidad con la Sección 54956.9 (d)(1) del Código de Gobierno de California
Nombre del caso: Ciudad de Costa Mesa; Pueblo del Estado de Cal. v. D'Alessio
Investments, LLC, et al.
440 Fair Dr. And 1779 Newport Blvd.
Caso del Tribunal Superior del Condado de Orange No. 30-2020-01170520-CU-OR-CJC
5. NOMBRAMIENTO DE EMPLEADO PÚBLICO
De conformidad con la Sección 54957 (b) (1) del Código de Gobierno de California
Título: Administrador de la Ciudad

JUNTA REGULAR DEL CONCEJO MUNICIPAL Y AUTORIDAD DE VIVIENDA*

16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 – 6:00 P.M.

JOHN STEPHENS

Alcalde

MANUEL CHÁVEZ
Vice Alcalde - Distrito 4

ANDREA MARR
Concejal - Distrito 3

ARLIS REYNOLDS
Concejal - Distrito 5

LOREN GAMEROS
Concejal - Distrito 2

JEFF PETTIS
Concejal - Distrito 6

MIKE BULEY
Concejal - Distrito 1

KIMBERLY HALL BARLOW
Abogada Municipal

CECILIA GALLARDO-DALY
Administradora Municipal Interina

APERTURA DE LA REUNIÓN

HIMNO NACIONAL Y JURAMENTO A LA BANDERA

MOMENTO DE EXPRESIÓN SOLEMNE

[De acuerdo con la Política 000-12 del Concejo, estas presentaciones son realizadas por voluntarios de la comunidad expresando sus propios puntos de vista. El Concejo Municipal renuncia a cualquier intención de respaldar o patrocinar las opiniones de cualquier orador.]

PASE DE LISTA

INFORME DE LA SESION CERADA DE LA ABOGADA MUNICIPAL

PRESENTACIONES:

1. Proclamación: Reconocimiento de Anna Dolewski Por Su Destacado Servicio Publico

COMENTARIOS PÚBLICOS: SOLO ASUNTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA

En este momento también se pueden escuchar comentarios sobre los temas del Calendario de Consentimiento. Los comentarios están limitados a 3 minutos, o según se indique lo contrario.

INFORMES, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DEL LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Cada miembro del concejo está limitado a 3 minutos. Se escucharán comentarios adicionales al final de la reunión

1. Concejal Buley
2. Concejal Gameros
3. Concejal Marr
4. Concejal Reynolds
5. Concejal Pettis
6. Vicealcalde Chávez

7. Alcalde Stephens

INFORME – ADMINISTRADORA MUNICIPAL

INFORME – ABOGADA MUNICIPAL

CALENDARIO DE CONSENTIMIENTO

Todos los asuntos especificados en el Calendario de Consentimiento se consideran rutinarios y se actuarán en un solo movimiento. No habrá discusión separada de estos temas a menos que los miembros del Concejo Municipal, el personal o el público soliciten que se discutan y/o eliminen elementos específicos del Calendario de Consentimiento para discusión.

1. [RENUNCIA PROCESAL: RENUNCIA A LA LECTURA COMPLETA DE TODAS LAS ORDENANZAS Y RESOLUCIONES](#) 25-455
RECOMENDACIÓN:
El Concejo Municipal y la Autoridad de Vivienda aprueban la lectura solo por título y renuncian a la lectura completa de las Ordenanzas y Resoluciones.

2. [CARPETA DE LECTURA](#) 25-456
RECOMENDACIÓN:
El Concejo Municipal reciba y archive las reclamaciones recibidas por la Secretaria de la Ciudad y autoriza al personal rechazar las reclamaciones: Blanco Amaro, Craig Marshall, Michael Porteous.

3. [ADOPCION DE LA RESOLUCION DE ORDENES DE PAGO](#) 25-430
RECOMENDACIÓN:
El Concejo Municipal apruebe la Resolución de Orden No. 2740

ANEXOS: 1. [Resumen de Registro de Cheques 21-08-2025](#)

4. [MINUTOS](#) 25-457
RECOMENDACIÓN:
El Concejo Municipal apruebe los minutos de la reunión ordinaria del 5 de agosto de 2025.

ANEXOS: 1. [Minutos \(Borrador\) – 05-08-2025](#)

5. [DESIGNACIÓN DE DELEGADO CON DERECHO A VOTO Y SUPLENTE PARA LA CONFERENCIA ANUAL DE LA LIGA DE CIUDADES DE CALIFORNIA 2025](#) 25-402
RECOMENDACIÓN:
El personal recomienda que el Concejo Municipal designe al Concejal Mike Buley como delegado con derecho a voto de Costa Mesa y a la Subadministradora de la Ciudad, Alma Reyes, como suplente para la Conferencia Anual de la Liga de Ciudades de California 2025.

6. [ADOPTAR LA PLATAFORMA LEGISLATIVA Y LAS ACTUALIZACIONES DE LA POLÍTICA 000-8 DEL CONSEJO](#) 25-439
RECOMENDACIÓN:
El personal recomienda que el Concejo Municipal adopte la Plataforma Legislativa y las revisiones a la Política del Concejo 000-8 sobre Posiciones Legislativas.

-
- ANEXOS: 1. [Principios de la Plataforma Legislativa 2025](#)
2. [Actualizaciones de las Posiciones Legislativas de la Política de Consejo 00-8](#)

7. [ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONDADO DE ORANGE Y LA CIUDAD DE COSTA MESA PARA REPARACIONES DE MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL PUENTE DE ADAMS AVENUE SOBRE EL RÍO SANTA ANA Y GREENVILLE BANNING CHANNEL](#)

25-428

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el Acuerdo de Cooperación propuesto entre el Condado de Orange y la Ciudad de Costa Mesa para la financiación y el mantenimiento del puente de Adams Avenue sobre el río Santa Ana y el canal Greenville Banning.
2. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a la Secretaria Municipal a ejecutar el Acuerdo de Cooperación y futuras enmiendas al mismo.

- ANEXOS: 1. [Mapa de Ubicación](#)
2. [Acuerdo Cooperativo Propuesto](#)

8. [APROBACIÓN DE UNA ANULACIÓN SUMARIA DEL EXCESO DE DERECHO DE PASO EN 174 EAST 19TH STREET](#)

25-429

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

Adoptar la Resolución No. 2025-xx que ordena la suspensión sumaria de una parte de derecho de paso en 174 East 19th Street y autoriza al Alcalde y Secretaria Municipal hacer la ejecución de la Escritura de Renuncia de Derechos.

- ANEXOS: 1. [Mapa de Ubicación](#)
2. [Sección Transversal de Clase III](#)
3. [Resolución de PC 2024-28](#)
4. [Resolución Propuesta](#)
5. [Escritura de Renuncia](#)

9. [ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DE REEMPLAZO DE TECHO DEL CENTRO COMUNITARIO NORMA HERTZOG, PROYECTO DE LA CIUDAD NO. 25-05](#)

25-435

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

1. Otorgar un Acuerdo de Obras Públicas (PWA) por un monto de \$745,276 a C.I. Services, Inc. 1145 E. Stanford Court, Anaheim, CA, 92805 para eliminar y reemplazar los paneles metálicos del techo.
2. Autorizar una contingencia del diez por ciento (10%) por un monto de \$74,528 para costos imprevistos relacionados con el proyecto.
3. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a la Secretaria Municipal a ejecutar el PWA y cualquier modificación futura del acuerdo.

-
4. Autorizar una transferencia de \$191,206 en fondos del Programa de Mejoras de Capital de la Ciudad del proyecto Lions Park Café (#800032) al Proyecto de Reemplazo de Techo del Centro Comunitario Norma Hertzog (#210025).

- ANEXOS: 1. [Resumen de la Oferta](#)
2. [PWA](#)

**EN ESTE MOMENTO EL CONCEJO MUNICIPAL DISCUTIRA CUALQUIER TEMA
EXTRAÍDO DEL CALENDARIO CONSENTIMIENTO**

-----FIN DEL CALENDARIO DE CONSENTIMIENTO -----

AUDIENCIA PUBLICAS:

(De conformidad con la Resolución No. 05-55, las Audiencias Públicas comienzan a las 7:00 p.m.)

1. [UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COSTA MESA, CALIFORNIA, QUE MODIFICA EL TÍTULO 13 \(PLANIFICACIÓN, ZONIFICACIÓN Y DESARROLLO\) DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COSTA MESA \(PLANIFICACIÓN, ZONIFICACIÓN Y DESARROLLO\) PARA PROPORCIONAR ACTUALIZACIONES Y ACLARACIONES TÉCNICAS \(ENMIENDA DEL CÓDIGO PCTY-25-0001\) Y UNA RESOLUCIÓN PARA ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS DE ESTACIONAMIENTO COMPARTIDO Y LA DETERMINACIÓN DE EXENCIÓN BAJO LA LEY DE CALIDAD AMBIENTAL DE CALIFORNIA](#) 25-427

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Planificación recomienda al Concejo Municipal:

1. Determinar que el proyecto está exento de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), Sección 15061 (b) (3) ("Exención de sentido común"); y
2. Presentar para primera lectura, solo por título, la Ordenanza No. 2025-XX que aprueba la Enmienda al Código PCTY-25-0001, que modifica el Título 13 del Código Municipal de Costa Mesa (Planificación, Zonificación y Desarrollo) para modificar el Código de Zonificación de la Ciudad para proporcionar actualizaciones y aclaraciones técnicas.
3. Adoptar la Resolución No. 2025-XX que modifica la tabla del Procedimiento de la Ciudad de Costa Mesa para Determinar los Requisitos de Estacionamiento Compartido para reflejar las tendencias actuales de estacionamiento.

- ANEXOS: 1. [Ordenanza \(Borrador\)](#)
2. [Resolución \(Borrador\)](#)
3. [Requisitos Propuestos de Estacionamiento Compartido](#)
4. [Resumen Legislativo](#)
5. [Requisitos Actuales de Estacionamiento Compartido](#)
6. [Normas de Muros, Cercas, y Paisajes](#)
7. [Determinaciones del Administrador de Zonificación](#)
8. [Ordenanza No. 2021-21](#)
9. [Informe y Minutos del 23 de Junio](#)
10. [Informe y Minutos del 28 de Julio](#)
11. [Informe y Minutos del 25 de Agosto](#)

ASUNTOS ANTIGUOS:

1. [ADOPCIÓN DE UNA ORDENANZA QUE AGREGA EL CAPÍTULO XVI \(PROHIBICIÓN DE VENTA O DISTRIBUCIÓN DE ÓXIDO NITROSO\) AL TÍTULO 11 \(DELITOS-VARIOS\) DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COSTA MESA PARA ESTABLECER REGULACIONES QUE PROHÍBEN LA VENTA O DISTRIBUCIÓN ILEGAL DE ÓXIDO NITROSO EN LA CIUDAD](#)25-438
RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda que el Concejo Municipal adopte la Ordenanza No. 2025-xx, agregando el Capítulo XVI (Prohibición de la venta o distribución de óxido nitroso) al Título 11 (Delitos: Varios) del Código Municipal de Costa Mesa para establecer regulaciones que prohíban la venta o distribución ilegal de óxido nitroso en la Ciudad.

ANEXOS: 1. [Ordenanza Sobre el Óxido Nitroso](#)

NUEVOS ASUNTOS:

1. [RESOLUCIÓN DE EXCEPCIÓN AL PERÍODO DE ESPERA DE 180 DÍAS DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 7522.56 Y 21224 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO, PARA LA RECONTRATACIÓN DEL JEFE DE BATALLÓN WILLIAM KERSHAW](#) 25-437
RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda que el Concejo Municipal adopte por resolución la excepción al Período de Espera de 180 Días de conformidad con las Secciones 7522.56 y 21224 (Anexo 1) del Código de Gobierno para retener los servicios del Jefe de Batallón retirado William Kershaw.

ANEXOS: 1. [Resolución](#)
2. [Oferta de Trabajo](#)

2. [ADOPCIÓN DE LOS MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO \(MOU\) ENTRE LA CIUDAD DE COSTA MESA \(CIUDAD\) Y LA ASOCIACIÓN DE POLICÍA DE COSTA MESA \(CMPA\), LA ASOCIACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA DE COSTA MESA \(CMPMA\), LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS DE COSTA MESA \(CMFA\) Y LA ASOCIACIÓN DE MANEJO DE INCENDIOS DE COSTA MESA.](#) 25-444
RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMPA (Anexo 1).
2. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMPMA (Anexo 2).
3. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMFA (Anexo 3).
4. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMFMA (Anexo 4).
5. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a los miembros del Equipo de Negociación de la Ciudad a ejecutar los MOE.

ANEXOS: 1. [Memorando de Entendimiento CMPA](#)
2. [Memorando de Entendimiento con CMPMA](#)
3. [Memorando de Entendimiento con CMFA](#)

4. [Memorando de Entendimiento con CMFMA](#)

3. ACUERDO DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ENDEMIC ENVIRONMENTAL SERVICES INC. PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE FAIRVIEW PARK MESA Y ANEXO AL ESTUDIO INICIAL DE 1997 / DECLARACIÓN NEGATIVA MITIGADA PARA FAIRVIEW PARK 25-425

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el Anexo (Anexo 2) al Estudio Inicial de 1997/Declaración Negativa Mitigada para Fairview Park para abordar la nueva información sobre los recursos biológicos pertinentes al proyecto.
2. Otorgar un Acuerdo de Servicios Profesionales (PSA) con Endemic Environmental Services Inc., 110 E Wilshire Avenue, Suite 305, Fullerton, CA 92832, para servicios profesionales de restauración y monitoreo del hábitat para el Proyecto de Restauración de Fairview Park Mesa por un monto que no exceda los \$1,311,062 por un período de siete (7) años.
3. Autorizar una contingencia del diez por ciento (10%) por un monto de \$131,106 por cualquier costo imprevisto que pueda surgir.
4. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a la Secretaria Municipal a ejecutar el Acuerdo de Servicios Profesionales y futuras enmiendas al acuerdo dentro de los límites autorizados por el Concejo Municipal.

- ANEXOS: 1. [Mapa de Ubicación del Proyecto de Restauración de Mesa](#)
2. [Anexo de Restauración de Fairview Park Mesa](#)
3. [Restauración Mesa PSA Endemic Environmental, Inc.](#)
4. [Resultados de la Oferta](#)

INFORMES ADICIONALES DEL COMITÉ, COMENTARIOS Y MIEMBROS DEL CONCEJO

APLAZAMIENTO



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Artículo #: 25-430

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: ADOPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FINANZAS

PRESENTADO POR: CAROL MOLINA, DIRECTORA FINANCIERA

INFORMACIÓN DE CONTACTO: CAROL MOLINA, DIRECTORA DE FINANZAS AL (714) 754-5243

RECOMENDACIÓN:

El Concejo Municipal aprueba la Resolución de Orden No. 240.

FONDO:

De acuerdo con la Sección 37202 del Código de Gobierno de California, el Director de Finanzas o su representante designado certifica la exactitud de las siguientes demandas y la disponibilidad de fondos para el pago de las mismas.

REVISIÓN FISCAL:

Gastos operativos de la ciudad por \$962,105.40.



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Articulo #: 25-457

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: MINUTOS

DEPARTAMENTO: OFFICINA DE LA ADMINISTRADORA DE LA CIUDAD/DIVISION DE LA SECRETARIA DE LA CIUDAD

RECOMENDACIÓN:

El Concejo Municipal apruebe los minutos de la reunión ordinaria del 5 de agosto de 2025.



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Artículo #: 25-402

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: DESIGNACIÓN DE DELEGADO CON DERECHO A VOTO Y SUPLENTE PARA LA CONFERENCIA ANUAL DE LA LIGA DE CIUDADES DE CALIFORNIA 2025

DEPARTAMENTO: OFICINA DE LA ADMINISTRADORA DE LA CIUDAD / DIVISIÓN DE LA SECRETARIA DE LA CIUDAD

PRESENTADO POR: BRENDA GREEN, SECRETARIA MUNICIPAL

INFORMACIÓN DE CONTACTO: BRENDA GREEN, SECRETARIA MUNICIPAL, (714) 754-5221

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda que el Concejo Municipal designe al Concejal Mike Buley como delegado con derecho a voto de Costa Mesa y a la Subadministradora de la Ciudad, Alma Reyes, como suplente para la Conferencia Anual de la Liga de Ciudades de California 2025.

FONDO:

La Conferencia y Exposición Anual 2025 de la Liga de Ciudades de California está programada del 8 al 10 de octubre de 2025 en Long Beach. Una parte importante de la Conferencia Anual es la Reunión Anual de Negocios que se llevará a cabo el viernes 10 de octubre de 2025. Para votar en esta reunión, el Concejo Municipal debe designar un delegado con derecho a voto y hasta dos delegados suplentes con derecho a voto.

ANÁLISIS:

La designación de un delegado con derecho a voto permitirá a la Ciudad participar en la Reunión Anual de Negocios. Es en esta reunión que los miembros de la Liga consideran y toman medidas sobre las resoluciones que establecen la política de la Liga durante el próximo año. La información sobre qué resoluciones se revisarán no está disponible en este momento.

De acuerdo con los Estatutos de la Liga, el Concejo Municipal debe designar al delegado con derecho a voto de una ciudad y hasta dos suplentes. Un delegado con derecho a voto puede ser un funcionario electo o designado. Después de la acción del Concejo Municipal, el Secretario Municipal debe enviar los delegados de la Ciudad a través del portal de presentación en línea. El delegado con derecho a voto y los suplentes deben estar registrados para asistir a la conferencia. Los delegados con derecho a voto deben estar presentes en la Reunión de Negocios y en posesión de la tarjeta de votación para poder emitir un voto. No se permite transferir una tarjeta de votación a una persona no designada. Actualmente, el concejal Mike Buley y la subadministradora de la ciudad Alma Reyes están registrados para asistir a la conferencia.

ALTERNATIVAS:

El Concejo Municipal puede optar por no nombrar un delegado y suplentes; por lo tanto, la Ciudad no tendrá voto en la Reunión Anual de Negocios.

REVISIÓN FISCAL:

No hay impacto fiscal asociado con la solicitud de designar al delegado con derecho a voto y suplentes.

REVISIÓN LEGAL:

La Oficina del Fiscal de la Ciudad ha revisado este informe y lo ha aprobado en su forma.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Este artículo es administrativo.

CONCLUSIÓN:

El personal recomienda que el Concejo Municipal designe al Concejal Mike Buley como delegado con derecho a voto de Costa Mesa y a la Subadministradora de la Ciudad, Alma Reyes, como suplente para la Conferencia Anual de la Liga de Ciudades de California 2025.



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Artículo #: 25-439

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: ADOPTAR LA PLATAFORMA LEGISLATIVA Y LAS ACTUALIZACIONES DE LA POLÍTICA 000-8 DEL CONCEJO

DEPARTAMENTO: OFICINA DE LA ADMINISTRADORA DE LA CIUDAD / ASUNTOS GUBERNAMENTALES

PRESENTADO POR: JAY BARKMAN, GERENTE DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES

INFORMACIÓN DE CONTACTO: JAY BARKMAN, GERENTE DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES, (714)-754-5347

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda que el Concejo Municipal adopte la Plataforma Legislativa y las revisiones a la Política del Concejo 000-8 sobre Posiciones Legislativas

FONDO:

El 20 de mayo de 2025, se presentó al Concejo Municipal el borrador de la Plataforma Legislativa (Anexo 1). A pedido de la concejal Reynolds, el tema se aplazó para proporcionar información adicional. Además, la concejal Marr solicitó al personal que actualice la Política del Concejo 000-8 (Anexo 2) para reflejar el proceso actual que se propone. El personal solicitó más aportes del Equipo de Revisión Legislativa en su reunión del 23 de julio de 2025 y presentó revisiones a la Plataforma Legislativa y la Política del Concejo 000-8.

La Política 000-8 del Concejo Municipal autoriza al Alcalde a ejecutar cartas de posición legislativa en nombre del Concejo Municipal cuando los socios legislativos de la Ciudad han actuado. Esos socios se identifican en la política como la Liga Nacional de Ciudades, la Liga de Ciudades de California, la Asociación de Ciudades de California - Condado de Orange o el Consejo de Gobiernos del Condado de Orange.

ANÁLISIS:

Plataforma y proceso legislativo

En el transcurso de 2024 y 2025, el personal trabajó para identificar problemas y legislación a nivel federal y estatal que afectan a la ciudad. Esto incluyó proyectos de ley que la Liga de Ciudades de California, la Asociación de Ciudades de California - Condado de Orange y otros grupos han señalado como posibles preocupaciones. Además, las discusiones con los directores de departamento sobre propuestas legislativas pasadas o actuales y áreas temáticas de preocupación se recopilaron en la Plataforma Legislativa propuesta adjunta para que el Concejo Municipal la considere (Anexo 1).

El propósito de esta plataforma es ayudar al personal y a los defensores de la Ciudad a identificar propuestas legislativas o presupuestarias alineadas con los objetivos adoptados por el Concejo Municipal. La plataforma proporciona un proceso simplificado para que el Concejo Municipal, el Administrador de la Ciudad, el personal y nuestros defensores legislativos participen de manera proactiva en proyectos de ley y propuestas presupuestarias. La adopción de la plataforma permitirá que el personal y los defensores participen durante el resto de este año.

La Plataforma Legislativa propuesta proporciona el marco que describe las prioridades, metas y estrategias políticas de la Ciudad para influir en los resultados legislativos. La Plataforma Legislativa prioriza áreas clave en alineación con los objetivos del Concejo Municipal para:

- Fortalecer la seguridad del público y mejorar la calidad de vida.
- Mantener y mejorar las instalaciones, el equipo y la tecnología de la Ciudad.
- Diversificar, estabilizar y aumentar la vivienda para reflejar las necesidades de la comunidad.
- Lograr la sostenibilidad fiscal a largo plazo; y
- Promover la sostenibilidad ambiental y la resiliencia climática.

La Plataforma Legislativa propuesta está estructurada en torno a estas 5 prioridades clave que reflejan el compromiso del Concejo Municipal de fomentar una comunidad segura, sostenible e inclusiva. A continuación, se muestra una descripción general de cómo se abordarían estas prioridades por área temática:

Seguridad pública y calidad de vida: Apoyo a medidas que abordan los riesgos de la comunidad, reducen el abuso de sustancias y la prevención del delito. Además, apoyar medidas que mejoren el tránsito, la estabilidad de la vivienda y los programas que sirven a nuestros jóvenes y personas mayores. Oponerse a los mandatos y reducciones no financiados que afectan los servicios locales.

Sostenibilidad fiscal: Apoyo para la financiación continua de servicios esenciales para los residentes y la protección de los ingresos locales. Oponerse a las restricciones a las tarifas para recuperar los costos de los servicios.

Vivienda: Apoyar medidas que promuevan la coordinación y los recursos para abordar y prevenir la falta de vivienda. Oponerse a la eliminación de CDBG u otros fondos que brindan asistencia para la vivienda o apoyan el Bridge Shelter de la ciudad.

Instalaciones e infraestructura: Apoyar la financiación de parques, infraestructura e instalaciones comunitarias. Oponerse a la legislación o al desvío de fondos locales para estos servicios.

Resiliencia ambiental y climática: Apoyar las inversiones para la transición a la energía limpia y oponerse a la eliminación de los programas que ayudan a las agencias locales a planificar o implementar proyectos para lograr la sostenibilidad.

El personal de la Ciudad regresará al Equipo de Revisión Legislativa antes de fines de 2025 para revisar los proyectos de ley aún pendientes y considerar las prioridades de la Ciudad para el segundo año del ciclo legislativo de dos años. Se presentará una revisión final al Concejo Municipal a principios de 2026. El objetivo es revisar la plataforma cada dos años, coincidiendo con el inicio del ciclo legislativo de dos años. El personal proporcionará al Equipo de Revisión Legislativa y al

Concejo Municipal actualizaciones periódicas durante todo el año sobre el progreso de la legislación y las acciones presupuestarias.

Una vez que la plataforma sea aprobada por el Concejo Municipal, el personal identificará cualquier legislación consistente con los principios. Los pasos iniciales pueden incluir solicitar información del autor de un proyecto de ley, aclarar su intención y discusiones con socios legislativos. A través de estas conversaciones, la Ciudad puede compartir con el personal legislativo cómo la legislación propuesta afecta las operaciones de la Ciudad y recomendar enmiendas. Este proceso puede incluir al Abogado de la Ciudad y al Equipo de Revisión Legislativa.

Finalmente, la legislación alineada con los principios clave de la plataforma, o identificada por los socios legislativos de la Ciudad, puede presentarse al Alcalde para una carta de posición formal. El objetivo de este proceso es que los proyectos de ley se identifiquen de manera proactiva. Los proyectos de ley que no estén alineados con la plataforma o que carezcan de una posición recomendada por los socios legislativos de la Ciudad aún pueden ser considerados por el Concejo Municipal. Los concejales, miembros de la comunidad u otros grupos pueden solicitar puestos de proyectos de ley, que se presentarán al Equipo de Revisión Legislativa para su revisión y consideración antes de su consideración por parte del Concejo Municipal. Cuando se adopte una posición, se enviará una carta al autor del proyecto de ley con copias al Concejo Municipal y otras partes interesadas según lo considere apropiado el personal.

Política del Concejo 000-8

Las actualizaciones en el Anexo 2 eliminan las referencias a un puesto de Jefe de Gabinete que ya no existe en la Oficina de la Administradora de la Ciudad y lo reemplazan con el Gerente de Asuntos Gubernamentales. Por último, la Plataforma Legislativa se incluye en el proceso que permite al Alcalde ejecutar cartas de posición sobre temas consistentes con la plataforma.

ALTERNATIVAS:

El Concejo Municipal puede ordenar al personal que realice revisiones adicionales a la Plataforma Legislativa.

REVISIÓN FISCAL:

No hay un impacto fiscal directo en el presupuesto operativo de la Ciudad con esta acción, sin embargo, varios principios en la plataforma legislativa buscan identificar o proteger los fondos recibidos por la Ciudad, lo que puede tener un impacto en caso de que se reciban o eliminen nuevos fondos.

REVISIÓN LEGAL:

La Oficina del Fiscal de la Ciudad ha revisado este informe y lo ha aprobado en su forma.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

La Plataforma Legislativa busca lograr los objetivos del Concejo Municipal como se enumeran a continuación:

- Fortalecer la seguridad del público y mejorar la calidad de vida
- Lograr la sostenibilidad fiscal a largo plazo
- Diversificar, estabilizar y aumentar la vivienda para reflejar las necesidades de la

comunidad

- Mantener y mejorar las instalaciones, la tecnología y el equipo de la ciudad
- Promover la sostenibilidad ambiental y la resiliencia climática

CONCLUSIÓN:

El personal recomienda que el Concejo Municipal apruebe la Plataforma Legislativa propuesta y las actualizaciones de la Política 000-8 del Concejo Municipal.



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Artículo #: 25-428

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONDADO DE ORANGE Y LA CIUDAD DE COSTA MESA PARA REPARACIONES DE MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL PUENTE DE ADAMS AVENUE SOBRE EL RÍO SANTA ANA Y GREENVILLE BANNING CHANNEL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS / DIVISIÓN DE INGENIERÍA

PRESENTADO POR: RAJA SETHURAMAN, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

INFORMACIÓN DE CONTACTO: SEUNG YANG, P.E., INGENIERO DE LA CIUDAD (714) 754-5335

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el Acuerdo de Cooperación propuesto entre el Condado de Orange y la Ciudad de Costa Mesa para la financiación y el mantenimiento del puente de Adams Avenue sobre el río Santa Ana y el canal Greenville Banning.
2. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a la Secretaria Municipal a ejecutar el Acuerdo de Cooperación y futuras enmiendas al mismo.

FONDO:

Condado de Orange, a través de Obras Públicas del Condado de Orange (OCPW), se ha embarcado en un programa de mantenimiento para sus estructuras de puentes en todo el condado y ha programado reparaciones de mantenimiento de puentes en el puente de Adams Avenue sobre el río Santa Ana y Greenville Banning Channel (Anexo 1).

OCPW ha estado tomando la iniciativa de las actividades de mantenimiento de este puente y ha aprobado la reparación del puente. El alcance del trabajo planificado para el proyecto incluye el reemplazo de los sellos de las juntas del puente y la reparación de los pasamanos dañados en el puente. La parte oeste del puente está dentro de la jurisdicción del condado, mientras que una parte del puente en el acceso a la carretera del lado este, a 40 pies al este del puente, está dentro de los límites del derecho de paso público de la ciudad de Costa Mesa.

ANÁLISIS:

OCPW ha mantenido los puentes dentro de su jurisdicción y ha cooperado conjuntamente con la ciudad de Costa Mesa en sus esfuerzos por mejorar sus instalaciones. El trabajo propuesto utilizará fondos del condado; no se utilizarán fondos de la Ciudad para estos proyectos de mantenimiento de puentes.

El Acuerdo de Cooperación para el mantenimiento del puente (Anexo 2) es necesario para que el

Condado financie este proyecto que se encuentra parcialmente dentro del derecho de paso de la Ciudad. Para que el Condado gaste fondos fuera de su jurisdicción, la parte de la estructura del puente que se encuentra dentro de los límites del derecho de paso público de la Ciudad de Costa Mesa tendría que ser declarada como una carretera del Condado para ser reparada con fondos del Condado. Para lograr esto, y de acuerdo con el Código de Calles y Carreteras, Secciones 1700-1703, el Condado adoptaría una resolución declarando que la carretera de la Ciudad dentro del área del proyecto es una carretera del Condado solo para fines de construcción y mantenimiento. Al recibir la resolución del Condado, la Ciudad daría su consentimiento, también por resolución, al estado de carretera del Condado propuesto.

Este Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia con la aprobación del Concejo Municipal y la Junta de Supervisores del Condado.

ALTERNATIVAS:

La alternativa a la acción del Concejo sería rechazar el Acuerdo de Cooperación propuesto por el Condado. El personal no recomienda esta acción, ya que esto conducirá a una mayor degradación del puente y la Ciudad puede verse obligada a utilizar sus propios fondos para el mantenimiento y la reparación.

REVISIÓN FISCAL:

No hay fimpacto iscal en la ciudad de Costa Mesa. Los fondos de la ciudad no se utilizarán para este proyecto. El Condado de Orange será responsable de todos los gastos de mantenimiento y reparación.

REVISIÓN LEGAL:

La Oficina del Fiscal de la Ciudad ha revisado este informe y el Acuerdo de Cooperación propuesto y los aprueba en cuanto a su forma.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Este proyecto trabaja para lograr las siguientes metas del Concejo Municipal:

- Mantener y mejorar las instalaciones, equipos y tecnología de la Ciudad
- Fortalecer la seguridad del público y mejorar la calidad de vida

CONCLUSIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el Acuerdo de Cooperación propuesto entre el Condado de Orange y la Ciudad de Costa Mesa para la financiación y el mantenimiento del puente de Adams Avenue sobre el río Santa Ana y el canal Greenville Banning.
2. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a la Secretaria Municipal a ejecutar el Acuerdo de Cooperación y futuras enmiendas al mismo.



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Artículo #: 25-429

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: APROBACIÓN DE UNA ANULACIÓN SUMARIA DEL EXCESO DE DERECHO DE PASO EN 174 EAST 19TH STREET

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS / DIVISIÓN DE INGENIERÍA

PRESENTADO POR: RAJA SETHURAMAN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

INFORMACIÓN DE CONTACTO: SEUNG YANG, P.E., INGENIERO DE LA CIUDAD (714) 754-5335

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

Adoptar la Resolución No. 2025-xx que ordena la suspensión sumaria de una parte de derecho de paso en 174 East 19th Street y autoriza al Alcalde y Secretaria Municipal hacer la ejecución de la Escritura de Renuncia de Derechos.

FONDO:

A solicitud del dueño de la propiedad, la División de Ingeniería ha revisado una solicitud para desalojar el exceso de derecho de paso en 174 East 19th Street. El Anexo 1 representa el área de vacaciones en la calle propuesta.

Los Planes Maestros de Carreteras de la Ciudad y el Condado anteriores designaron East 19th Street como una carretera de 4 carriles; sin embargo, la designación del Plan Maestro de la calle se degradó a una calle colectora de 2 carriles. Como resultado, ya no se requiere el derecho de paso previamente dedicado requerido para construir una carretera de 4 carriles. Actualmente, East 19th Street se ha construido para cumplir con los requisitos actuales de capacidad del Plan Maestro y Calles y Carreteras, dejando así 10 pies de exceso de derecho de paso a lo largo de la propiedad.

ANÁLISIS:

En 1968, de acuerdo con el Plan Maestro anterior, los 10 pies de derecho de paso a lo largo de East 19th Street fueron dedicados por documento de servidumbre, Libro 8726, Página 87, y registrado el 19 de septiembre de 1968. East 19th Street en esta ubicación no se mejoró al ancho de dedicación total y, posteriormente, se degradó a una calle colectora, creando un exceso de derecho de paso.

Actualmente, no hay servicios públicos dentro de esta parte del derecho de paso público; por lo tanto, no se requiere una reserva para una servidumbre de servicios públicos. Las Divisiones de Servicios de Ingeniería y Transporte, así como el Comité de Transporte Activo, han revisado el exceso de derecho de paso. Se determinó que East 19th Street está clasificada como una instalación de bicicletas de Clase III. En consecuencia, no se requiere un derecho de paso adicional

para el uso de ningún automovilista y/o no automovilista. El Anexo 2 muestra una sección transversal típica de la calle para esta situación, siendo East 19th Street una instalación para bicicletas de Clase III.

La desocupación de esta parte del exceso de derecho de paso está en conformidad con los objetivos del Elemento de Circulación del Plan General y se ajusta a las Calles y Carreteras de California, Capítulo 4, Sección 8334 (a), que permite a una agencia local desocupar sumariamente un exceso de derecho de paso de una calle o carretera que no se requiere para fines de calles o carreteras. El Comité de Transporte Activo revisó la solicitud de la vacación de servidumbre en cuestión el 5 de septiembre de 2024 y recomendó por unanimidad la vacación por derecho de paso.

El 12 de noviembre de 2024, se presentó un informe a la Comisión de Planificación que describe las vacaciones propuestas según lo exige la Sección 65402 del Código de Gobierno. Posteriormente, la Comisión de Planificación adoptó la Resolución No. PC-2024-28 (Anexo 3) que determina que la desocupación propuesta de parte del exceso de derecho de paso de East 19th Street es consistente con el Plan General de la Ciudad.

La desocupación de calles o carreteras puede proceder sin un audiencia al cumplir con las disposiciones específicas del Código de Calles y Carreteras de California, Secciones 8330 a 8334.5, inclusive. Las principales condiciones que deben cumplirse para evitar una audiencia pública son:

1. La carretera no ha sido utilizada por el público durante al menos 5 años.
2. No se construyen servicios públicos dentro de la carretera.
3. Solo se ve afectada la propiedad de una propiedad.

El personal preparó la resolución propuesta que ordena la anulación del exceso de derecho de paso (Anexo 4). El personal también recomienda que se ejecute una Escritura de Renuncia, renunciando a la Ciudad de cualquier interés en dicho exceso de derecho de paso (Anexo 5).

ALTERNATIVAS:

La Ciudad podría retener el exceso de derecho de paso y continuar siendo responsable de su mantenimiento y seguridad. Sin embargo, esta parte del derecho de paso no es necesaria para ningún propósito público o de servicios públicos y no es necesaria ahora ni en el futuro para ningún uso público de automovilistas y/o no automovilistas.

REVISIÓN FISCAL:

Si se adopta esta resolución, y una vez que el área haya sido desocupada, el Tasador del Condado podría determinar el área agregada a la propiedad como pies cuadrados imponible. Los ingresos recaudados del área imponible adicional se registrarían en el Fondo General de la Ciudad (Fondo 101).

REVISIÓN LEGAL:

La Oficina del Fiscal de la Ciudad ha revisado este informe de agenda y resolución y los aprueba en cuanto a su forma.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Este tema es administrativo.

CONCLUSIÓN:

Adoptar la Resolución No. 2025-xx que ordena la suspensión sumaria de una parte de derecho de paso en 174 East 19th Street y autoriza al Alcalde y Secretaria Municipal hacer la ejecución de la Escritura de Renuncia de Derechos.



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Artículo #: 25-435

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DE REEMPLAZO DE TECHO DEL CENTRO COMUNITARIO NORMA HERTZOG, PROYECTO DE LA CIUDAD NO. 25-05

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS / DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

PRESENTADO POR: RAJA SETHURAMAN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

INFORMACIÓN DE CONTACTO: PATRICK BAUER, SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (714) 754-5029

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

1. Otorgar un Acuerdo de Obras Públicas (PWA) por un monto de \$745,276 a C.I.Services, Inc. 1145 E. Stanford Court, Anaheim, CA, 92805 para eliminar y reemplazar los paneles metálicos del techo.
2. Autorizar una contingencia del diez por ciento (10%) por un monto de \$74,528 para costos imprevistos relacionados con el proyecto.
3. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a la Secretaria Municipal a ejecutar el PWA y cualquier modificación futura del acuerdo.
4. Autorizar una transferencia de \$191,206 en fondos del Programa de Mejoras de Capital de la Ciudad del proyecto Lions Park Café (#800032) al Proyecto de Reemplazo de Techo del Centro Comunitario Norma Hertzog (#210025).

FONDO:

El Centro Comunitario Norma Hertzog (NHCC), ubicado en 1845 Park Avenue, Costa Mesa, CA, 92627 es la instalación de alquiler más nueva de la ciudad. Cuenta con una gran sala de reuniones completa con un escenario y un sistema AV integrado adecuado para eventos, recepciones, grandes reuniones y clases. También incluye una sala de reuniones más pequeña junto con un patio al aire libre. Durante la renovación anterior de NHCC, el viejo techo de metal no fue reemplazado. Desde entonces, el techo ha experimentado goteras durante los períodos de fuertes lluvias.

El trabajo propuesto para este proyecto ayudará a mantener la instalación a salvo de fugas de agua de lluvia, causando daños a las paredes, el sistema AV, el techo y otros componentes del edificio. El trabajo propuesto consiste en quitar el techo existente, preparar el área para el reemplazo e instalar nuevos techos bituminosos modificados y paneles de techo de metal fabricados según los planos de taller de Garland Company y las especificaciones del proyecto.

ANÁLISIS:

El 27 de febrero de 2025, la Ciudad recibió y abrió dos (2) ofertas para este proyecto. C.I. Services, Inc., fue el postor más bajo aparente con una propuesta de oferta de \$745,276. La estimación del Ingeniero fue de \$ 420,000, mientras que el promedio de las dos ofertas totales fue de \$ 752,801. El resumen de la oferta se incluye como Anexo 1.

Un análisis de las ofertas indicó que el aparente postor más bajo presentó una propuesta de oferta que era un 177% más alta que la estimación original del ingeniero. Después de conversaciones con el fabricante de techos, Garland Company, se determinó que la variación entre el postor más bajo y la estimación del ingeniero se atribuyó principalmente al nivel de precisión requerido para fabricar los paneles de techo en el techo circular. Dado que los paneles deben fabricarse de antemano y no instalarse en el campo para evitar superposiciones extrañas o paneles de techo visualmente poco atractivos, esto resulta en un costo significativamente más alto que el estimado. Además del monto base de la oferta de \$745,276, también se solicita una contingencia del diez por ciento (10%) por un monto de \$74,528 para costos imprevistos.

Se verificaron la licencia y las referencias de C.I. Services, Inc. y el personal las encontró en buen estado.

Tras la adjudicación de la PWA (Anexo 2), C.I. Services, Inc. proporcionará las fianzas necesarias para el proyecto. Después de la adjudicación y posterior ejecución de la PWA, se emitirá un "Aviso para proceder".

ALTERNATIVAS:

Las alternativas a esta recomendación incluyen rechazar las ofertas y volver a publicitar el proyecto. El personal considera que volver a publicitar el proyecto no dará como resultado un mejor resultado y retrasará el proyecto.

REVISIÓN FISCAL:

El financiamiento para este proyecto, inclusiva de una contingencia del diez por ciento (10%), está disponible en el Fondo de Mejoras de Capital (Fondo 401). El Proyecto de Reemplazo de Techo #210025 de NHCC tiene un saldo disponible de \$628,598. Para otorgar la PWA, se solicita una transferencia de un monto de \$191,206 de Lions Park Cafe Proyecto #800032 al proyecto de reemplazo de techo de NHCC #210025. El Lions Park Cafe que fue propuesto en Subvenciones Federales (Fondo 230), Fondo de Mejoras de Capital (401) y Fondo de Bonos para Proyectos de Lions Park (Fondo 418), está casi terminado. Los fondos solicitados para la reasignación están disponibles en el Fondo 401 y no afectarán ningún financiamiento de subvención anterior.

REVISIÓN LEGAL:

La Oficina del Fiscal de la Ciudad ha revisado este informe del personal, ha preparado la PWA y los aprueba en cuanto a su forma.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Este proyecto trabaja para lograr las siguientes metas del Concejo Municipal:

- Mantener y mejorar las instalaciones, el equipo y la tecnología de la Ciudad.

CONCLUSIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

-
1. Otorgar un Acuerdo de Obras Públicas (PWA) por un monto de \$745,276 a C.I.Services, Inc. 1145 E. Stanford Court, Anaheim, CA, 92805 para eliminar y reemplazar los paneles metálicos del techo.
 2. Autorizar una contingencia del diez por ciento (10%) por un monto de \$74,528 para costos imprevistos relacionados con el proyecto.
 3. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a la Secretaria Municipal a ejecutar el PWA y cualquier modificación futura del acuerdo.
 4. Autorizar una transferencia de \$191,206 en fondos del Programa de Mejoras de Capital de la Ciudad del proyecto Lions Park Café (#800032) al Proyecto de Reemplazo de Techo del Centro Comunitario Norma Hertzog (#210025).



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Artículo #: 25-427

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COSTA MESA, CALIFORNIA, QUE MODIFICA EL TÍTULO 13 (PLANIFICACIÓN, ZONIFICACIÓN Y DESARROLLO) DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COSTA MESA (PLANIFICACIÓN, ZONIFICACIÓN Y DESARROLLO) PARA PROPORCIONAR ACTUALIZACIONES Y ACLARACIONES TÉCNICAS (ENMIENDA DEL CÓDIGO PCTY-25-0001) Y UNA RESOLUCIÓN PARA ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS DE ESTACIONAMIENTO COMPARTIDO Y LA DETERMINACIÓN DE EXENCIÓN BAJO LA LEY DE CALIDAD AMBIENTAL DE CALIFORNIA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y DE DESARROLLO/DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN

PRESENTADO POR: CAITLYN CURLEY Y FROYLAN GARCÍA, PLANIFICADORES ASISTENTES Y DANIEL INLOES, AICP, ADMINISTRADOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

INFORMACIÓN DE CONTACTO: CAITLYN CURLEY, 714-754-5692, CAITLYN.CURLEY@COSTAMESACA.GOV

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Planificación recomienda al Concejo Municipal:

1. Determinar que el proyecto está exento de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), Sección 15061 (b) (3) ("Exención de sentido común"); y
2. Presentar para primera lectura, solo por título, la Ordenanza No. 2025-XX que aprueba la Enmienda al Código PCTY-25-0001, que modifica el Título 13 del Código Municipal de Costa Mesa (Planificación, Zonificación y Desarrollo) para modificar el Código de Zonificación de la Ciudad para proporcionar actualizaciones y aclaraciones técnicas.
3. Adoptar la Resolución No. 2025-XX que modifica la tabla del Procedimiento de la Ciudad de Costa Mesa para Determinar los Requisitos de Estacionamiento Compartido para reflejar las tendencias actuales de estacionamiento.

SOLICITANTE O AGENTE AUTORIZADO:

La enmienda al Código de Zonificación en cuestión es iniciada por la Ciudad.

FONDO:

Las actualizaciones periódicas del Código de Zonificación son un componente necesario para una planificación urbana adecuada, ya que las ciudades actualizan sus códigos de zonificación para cumplir con la legislación estatal, aclarar secciones del código, alinear el Código con las prácticas y

procedimientos vigentes y modificar los procedimientos para aumentar la eficiencia en la revisión de derechos y permisos. Las enmiendas al Código de Zonificación permiten a la Ciudad implementar de manera eficaz y precisa el Código de Zonificación y la legislación estatal. El propósito de esta enmienda es codificar requisitos que actualmente no están contemplados en el Código de Zonificación, aclarar su redacción cuando sea necesario, proporcionar aclaraciones basadas en prácticas anteriores y cumplir con las revisiones y requisitos recientes de la legislación estatal. Las modificaciones incluidas en esta Enmienda al Código de Zonificación son revisiones técnicas o de "limpieza", basadas en documentos y prácticas establecidos, y no pretenden constituir cambios en la política municipal.

El Código de Zonificación establece normas de uso y desarrollo del suelo que regulan las estructuras y los usos en toda la ciudad. A lo largo de los años, a medida que el personal aplica el Código de Zonificación a proyectos individuales, se han realizado interpretaciones para corregir errores de redacción que se documentan en las Determinaciones del Administrador de Zonificación. Estas determinaciones permiten que los proyectos avancen sin tener que esperar a que se modifique el código de zonificación, pero son simplemente una solución temporal, ya que el objetivo es que se codifiquen. También se promulgan regulaciones estatales al margen del Código, y el personal ha identificado varias que requieren actualizaciones adicionales del Código de Zonificación.

Con el tiempo, la Ciudad ha creado varias interpretaciones y documentos de procedimiento que existen fuera del Código de Zonificación. Estos documentos incluyen las Normas de Muros, Cercas y Paisajismo, las Determinaciones del Administrador de Zonificación (descritas a continuación) y la Ordenanza de Urgencia 2021-21, que implementó las regulaciones estatales SB 9 (Anexo 8). Esta enmienda al código codificaría estos documentos. La enmienda también incluye modificaciones a algunas secciones del Código de Zonificación para alinearlas con la legislación estatal vigente y proporciona aclaraciones menores basadas en la práctica anterior.

Las Determinaciones del Administrador de Zonificación son interpretaciones del código que aclaran y garantizan una interpretación coherente de las secciones ambiguas del Código de Zonificación o de los usos y desarrollos no regulados por el Código. Muchas de estas Determinaciones del Administrador de Zonificación son utilizadas regularmente por el personal de planificación en las operaciones diarias; por ejemplo, las que establecen los requisitos de ubicación para unidades de climatización (aires acondicionados) o equipos de piscina. Si bien estas Determinaciones del Administrador de Zonificación funcionan de forma similar a otros documentos normativos, como el Código de Zonificación, mantener estos procedimientos separados del Código de Zonificación genera confusión y reduce la transparencia de los requisitos y regulaciones de la Ciudad.

La enmienda propuesta al Código de Zonificación incluye modificaciones técnicas menores dentro de las siguientes secciones del Título 13 del Código Municipal de Costa Mesa:

- Capítulo I, Sección 13-6: Definiciones
- Capítulo III, Sección 13-28: Tipos
- Capítulo IV, Sección 13-30: Propósito
- Capítulo V, Sección 13-32: Estándares de Desarrollo
- Capítulo V, Sección 13-35: Unidades de vivienda accesorias
- Capítulo V, Sección 13-36: Desarrollo de viviendas de dos unidades
- Capítulo V, Sección 13-41: Normas y requisitos para el desarrollo de interés común residencial
- Capítulo V, Sección 13-42.3: Estándares y requisitos de desarrollo
- Capítulo V, Sección 13-74: Requisitos de elevación y protección

-
- Capítulo V, Sección 13-75: Cercas y Muros
 - Capítulo VI, Sección 13-89: Estacionamiento obligatorio
 - Capítulo VIII, Sección 13-111: Definiciones
 - Capítulo IX, Sección 13-142: Estándares de Desarrollo
 - Capítulo XII, Sección 13-265.5: Mapas de parcelas para divisiones de lotes urbanos

Esta enmienda al Código de Zonificación también incluye la actualización del Procedimiento para la Determinación de los Requisitos de Estacionamiento Compartido de la Ciudad de Costa Mesa, añadiendo 12 usos adicionales y actualizando los ajustes por hora para todos los usos indicados con las fuentes estándar más actualizadas del sector. Las actualizaciones propuestas a la tabla de requisitos de estacionamiento compartido de la Ciudad no modifican la metodología de elaboración de la tabla, ni su procedimiento de uso, ni las proporciones de estacionamiento codificadas de la Ciudad.

Audiencias anteriores

El 23 de junio de 2025, la Comisión de Planificación recibió una presentación y brindó comentarios sobre las mejoras propuestas al código técnico. La agenda de la reunión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://costamesa.legistar.com/LegislationDetail.aspx?ID=7443282&GUID=AE089610-AFA1-4E8F-AA29-232D3985B67B>

El 28 de julio de 2025, la Comisión de Planificación revisó las enmiendas propuestas al Código de Zonificación. La Comisión de Planificación apoyó la ordenanza con modificaciones menores y votó 6-0 para recomendar que el Concejo Municipal la aprobara. El punto 11, actualización de los Procedimientos para Determinar los Requisitos de Estacionamiento Compartido, no se trató, pero se pospuso para la reunión de la Comisión de Planificación del 25 de agosto de 2025. La agenda de la reunión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://costamesa.legistar.com/LegislationDetail.aspx?ID=7493951&GUID=CC465AE1-17DB-42DC-AFFE-DE83EDDAF04B>

El 25 de agosto de 2025, la Comisión de Planificación revisó las actualizaciones propuestas a los Procedimientos Municipales para la Determinación de los Requisitos de Estacionamiento Compartido (Punto 11). La Comisión de Planificación apoyó las actualizaciones y votó 6-1 para recomendar que el Concejo Municipal las adopte. La agenda de la reunión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://costamesa.legistar.com/LegislationDetail.aspx?ID=7523284&GUID=FF0780B3-2DE6-4E7A-8080-BD65D94B9465>

ANÁLISIS:

A continuación se describen las revisiones propuestas al Código de Zonificación. La versión completa tachada se incluye como Anexo 4.

Artículo 1: Vallas y muros

El Concejo Municipal adoptó las normas para cercas y muros en 1991 y aprobó sus revisiones en 2001. Si bien estas normas, conocidas como las Normas para Muros, Cercas y Paisajismo (Anexo 6), fueron aprobadas por el Concejo Municipal, nunca se incorporaron al Código de Zonificación, sino que se mencionan en un documento aparte. La Comisión de Planificación recomienda:

-
1. Incorporar las normas sobre muros, cercas y paisajismo al código.
 2. Proporcionar claridad cuando los estándares son ambiguos, como aclarar los estándares de cercas comerciales.
 3. Eliminar las tolerancias para aumentos de altura en las paredes dentro de los retranqueos frontales como parte de una modificación menor.
 4. Aumente modestamente el límite de altura de las paredes cerca del frente de una propiedad a cuatro pies.

Se proponen estos cambios para consolidar las regulaciones de la ciudad, mejorar la eficiencia de las revisiones de solicitudes, brindar claridad sobre los estándares actuales y crear estándares de diseño objetivos, en lugar de subjetivos, como lo exige la ley estatal.

Alteración del personal

En su audiencia del 28 de julio de 2025, la Comisión de Planificación recomendó que el distrito R-1 se incluyera en las normas de cercado establecidas en CMMC 13-75. La acción recomendada en la audiencia fue eliminar la frase "excepto en la zona R-1" de la Sección 13-75(a) de la ordenanza propuesta sobre cercas y muros. Sin embargo, dado que dicha sección tiene requisitos específicos para las zonas multifamiliares, el personal creó una subsección separada para las zonas R-1 (13-75(b)). Este formato implementa las directrices de la Comisión de Planificación y preserva adecuadamente las normas de cercado para cada tipo de zona.

- El texto de la sección 13-75(a)(1) y 13-75(a)(2), tal como se proporcionó en la reunión de la Comisión de Planificación del 28 de julio, se convertirá en la Sección 13-75(b)(1) y 13-75(b)(2), con el resto de las citas modificadas para tener en cuenta la adición de una nueva Sección 13-75(b).
- Para mayor claridad y brevedad, el personal también recomienda modificar la Sección 13-75(f) para que diga "En zonas no residenciales" en lugar de "En zonas comerciales, industriales e institucionales".

Secciones afectadas:

- 13-28: Tipos
- 13-75: Vallas y muros

Tema 2: Asesoramiento grupal e individual

En las últimas dos décadas, el Administrador de Zonificación ha emitido varias resoluciones por escrito relacionadas con la consejería grupal e individual. Estas resoluciones finalmente establecieron los siguientes requisitos:

- El asesoramiento grupal es sustancialmente similar al que se utiliza en las "Escuelas Profesionales y Comerciales" en términos de características operativas y demanda de estacionamiento.
- El asesoramiento individual es sustancialmente similar al uso de la "Oficina General" en términos de características operativas y demanda de estacionamiento.

Estas determinaciones del Administrador de Zonificación establecieron una tarifa de estacionamiento de 10 espacios por cada 1,000 pies cuadrados de superficie bruta para terapia grupal y de cuatro espacios por cada 1,000 pies cuadrados de superficie bruta para terapia individual. También se

determinó que ambos tipos de negocios de terapia serían permitidos, permitidos condicionalmente o prohibidos según su uso correspondiente, según lo establecido en la matriz de uso del suelo. La Enmienda al Código de Zonificación propuesta define la terapia individual para diferenciarla entre terapia grupal e individual, la incorpora a la Matriz de Uso del Suelo de la Ciudad (Sección 13-30), se alinea con los requisitos del uso de "Oficina General" y codifica por separado la tarifa de estacionamiento previamente establecida para terapia individual y grupal. Estos cambios se proponen para consolidar las regulaciones de la Ciudad, mejorar los tiempos de revisión de solicitudes y crear estándares de desarrollo objetivos, en lugar de subjetivos, como lo exige la ley estatal.

En la audiencia de la Comisión de Planificación del 28 de julio de 2025, esta recomendó implementar la determinación del Administrador de Zonificación con una pequeña modificación. Recomendaron establecer una tarifa de estacionamiento de cuatro plazas por cada 1000 pies cuadrados de superficie total para terapia grupal, en lugar de las 10 plazas por cada 1000 pies cuadrados de superficie total establecidas por la Determinación del Administrador de Zonificación.

Tabla 1: Estándares de desarrollo de asesoramiento existentes y propuestos

Estándar de desarrollo	Asesoramiento individual		Asesoramiento grupal	
	<i>Existente</i>	<i>Propuesto</i>	<i>Existente</i>	<i>Propuesto</i>
Categoría de uso del suelo	Oficina General	Oficina General / Asesoría Individual	Escuela de Comercio y Formación Profesional	Escuela de Oficios y Formación Profesional / Asesoramiento Grupal
Código de tarifa de estacionamiento requerido	4 espacios / 1000 pies cuadrados de superficie bruta	4 espacios / 1000 pies cuadrados de superficie bruta	10 espacios / 1000 pies cuadrados de superficie bruta	4 espacios / 1000 pies cuadrados de superficie bruta

Secciones afectadas:

- Capítulo I, Sección 13-6: Definiciones
- Capítulo IV, Sección 13-30: Propósito
- Capítulo VI, Sección 13-89: Estacionamiento obligatorio

Artículo 3: Tuberías y conductos expuestos

En 2008, el Administrador de Zonificación emitió una resolución que prohíbe la instalación de nuevas tuberías, conductos, ductos y otros elementos de plomería y mecánicos en el exterior de los edificios, visibles desde el exterior, edificios adyacentes, patios privados o espacios comunes. Esta política se creó para fomentar la instalación de fachadas sin tuberías ni otros elementos que puedan deteriorarse con el tiempo y afectar negativamente la apariencia del edificio. Esta resolución se implementó debido a la práctica común de instalar nuevas tuberías para reparaciones de plomería, rociadores contra incendios, conductos para sistemas de climatización (HVAC) u otros elementos en el exterior de las paredes o el techo de un edificio, en lugar de dentro de la estructura. La Enmienda

al Código de Zonificación propuesta codifica esta Resolución del Administrador de Zonificación al prohibir la instalación de tuberías de plomería, respiraderos, ductos, sistemas de rociadores contra incendios y conductos eléctricos en las paredes exteriores de un edificio. La enmienda al código establece una excepción objetiva para las tuberías y conductos existentes, que permite pintar los elementos existentes para que coincidan con la pared o el techo y así cumplir con el requisito. Sin embargo, si la pared o el techo sobre el que se colocará la tubería u otro elemento se altera estructuralmente o se demuele, entonces la obra no califica para la excepción objetiva y el elemento debe colocarse dentro del interior del edificio. Se proponen estos cambios para consolidar las regulaciones de la ciudad, eliminar cargas financieras innecesarias para los propietarios y crear estándares de diseño objetivos, en lugar de subjetivos, como lo exige la ley estatal.

Secciones afectadas:

- Capítulo V, Sección 13-74: Requisitos de elevación y protección

Artículo 4: Apantallamiento de antenas

En 2015, el Administrador de Zonificación aclaró el Código relacionado con el apantallamiento de antenas y sus estructuras de soporte. El Administrador reconoció que, si bien el Código de Zonificación establece claramente que las antenas deben apantallarse, no está claro si sus estructuras y equipos de soporte también deben apantallarse. Si bien las leyes estatales y federales vigentes relacionadas con antenas, incluyendo la Ley de Telecomunicaciones de 1996 y la AB 57, no impiden que las ciudades exijan apantallamiento, sí identifican plazos de revisión estrictos (también conocidos como "reloj de selección") y parámetros bajo los cuales se puede denegar una solicitud de instalación de telecomunicaciones (es decir, los requisitos de apantallamiento no pueden ser la única base para denegar una solicitud). La Enmienda propuesta al Código de Zonificación aclara que se requiere apantallamiento para antenas terrestres y cualquier estructura y equipo de soporte. Se propone este cambio para consolidar las regulaciones de la Ciudad, reducir la presencia de usos antiestéticos dentro de la Ciudad y crear estándares de diseño objetivos, en lugar de subjetivos, como lo exige la ley estatal.

Secciones afectadas:

- Capítulo IX, Sección 13-142: Estándares de Desarrollo

Punto 5: Ordenanza SB 9

El Proyecto de Ley del Senado de California (SB) 9 entró en vigor el 1 de enero de 2022. El SB 9 permite la subdivisión de parcelas de viviendas unifamiliares en un máximo de dos parcelas y la construcción de dos unidades en cada parcela. En respuesta a esta ley, la Ciudad aprobó la Ordenanza de Urgencia n.º 2021-21, que adoptó los requisitos descritos en el SB 9. Las regulaciones actualizadas de la Ordenanza de Urgencia n.º 2021-21 no se incorporaron al Código de Zonificación. La Enmienda propuesta al Código de Zonificación integra los requisitos descritos en la Ordenanza de Urgencia n.º 2021-21 y ofrece tres puntos de aclaración, específicamente relacionados con las entradas para vehículos en parcelas subdivididas, el número de unidades permitidas en las propiedades bajo el SB 9 y los requisitos mínimos de estacionamiento. Se proponen estos cambios para alinear el Código de Zonificación de la Ciudad con la ley estatal.

Secciones afectadas:

- Capítulo V, Sección 13-36: Desarrollo de viviendas de dos unidades

- Capítulo XII, Sección 13-265.5: Mapas de parcelas para divisiones de lotes urbanos
- Ordenanza de Urgencia No. 2021-21

Artículo 6: Unidades de vivienda accesorias

La última actualización de la ordenanza municipal sobre unidades de vivienda accesorias (ADU) entró en vigor el 1 de mayo de 2025. Conversaciones posteriores con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HCD) exigieron modificaciones menores a los requisitos municipales para las ADU, a fin de cumplir con la legislación estatal. El personal se reunió con el HCD el 14 de mayo de 2025 para analizar estos cambios con más detalle, y el personal del HCD reconoció que la ordenanza cumplía sustancialmente con los requisitos estatales, y que las modificaciones menores sugeridas no requerían la emisión de una carta formal al Concejo Municipal. Estas modificaciones incluyen, en particular, la aclaración de que las ADU y las JADU (unidades de vivienda accesorias secundarias) no exigen rociadores contra incendios en la residencia principal, y aumentaron la objetividad de los requisitos para las escaleras que conducen a las ADU del segundo piso. Estos cambios se proponen para alinear el Código de Zonificación municipal con la legislación estatal.

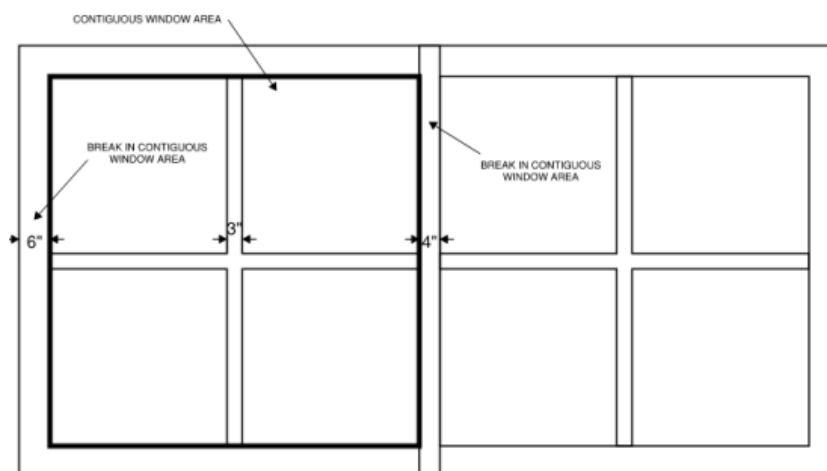
Secciones afectadas:

- Capítulo V, Sección 13-35: Unidades de vivienda accesorias

Artículo 7: Área de ventana contigua

En 2008, el Administrador de Zonificación emitió una resolución que aclaraba la definición de "área de ventana contigua" en el Código de Zonificación para fomentar que las ventanas individuales mantuvieran su transparencia. El código busca limitar la señalización excesiva en las ventanas. Específicamente, esta enmienda al código ayuda a aclarar el cálculo de la cobertura de señalización permitida en las ventanas. La Enmienda propuesta al Código de Zonificación incluye texto adicional a la definición existente de "área de ventana contigua" para mayor claridad, junto con la adición de un nuevo diagrama (ver más abajo) como ayuda visual. Los cambios propuestos buscan definir objetivamente los límites de "contiguo" y establecer un ancho máximo para que los parteluces y otros elementos sigan considerándose área de ventana contigua. Estos cambios se proponen para consolidar las regulaciones municipales, mejorar la eficiencia de las revisiones de solicitudes, aclarar las normas actuales y crear normas de diseño objetivas, en lugar de subjetivas, según lo exige la ley estatal.

Figura 1: Ejemplo de área de ventana contigua



Secciones afectadas:

- Capítulo VIII, Sección 13-111: Definiciones

Artículo 8: Salas de máquinas

En 2017, el Administrador de Zonificación determinó que se puede deducir la superficie de las salas eléctricas y mecánicas del cálculo del área bruta, específicamente para calcular los requisitos de estacionamiento. Esta decisión podría reducir los requisitos de estacionamiento, entendiendo que las salas mecánicas solo pueden utilizarse para almacenar equipos mecánicos. La Enmienda al Código de Zonificación propuesta deduce la superficie de los equipos mecánicos y eléctricos, junto con la distancia al suelo requerida, del área bruta de un edificio. Estos cambios se proponen para consolidar las regulaciones municipales, optimizar la revisión de solicitudes, incentivar la ubicación de equipos mecánicos en interiores y crear estándares de diseño objetivos, en lugar de subjetivos, según lo exige la ley estatal.

Secciones afectadas:

- Capítulo VI, Sección 13-89: Estacionamiento obligatorio

Punto 9: Inspección de equipos montados en tierra

El propio Código de Zonificación actualmente ofrece directrices limitadas sobre la ubicación de equipos eléctricos y mecánicos instalados en el suelo. En 2017, una Determinación del Administrador de Zonificación estableció normas de ubicación y recomendó medidas de mitigación para equipos mecánicos instalados en el suelo cuando no se pueden cumplir los requisitos de distancia en zonas residenciales. La Enmienda propuesta al Código de Zonificación incorpora la determinación del Administrador de Zonificación al Código de Zonificación, con ajustes para incorporar las nuevas leyes estatales. Esta actualización codificaría las normas de ubicación y selección previamente establecidas y también modificaría el texto para abordar los inconvenientes relacionados con los equipos mecánicos asociados con las Unidades de Vivienda Auxiliares (ADU) y los proyectos SB 9. Estos cambios se proponen para consolidar las regulaciones municipales, reducir la presencia de desarrollos antiestéticos dentro de la ciudad y crear normas de diseño objetivas, en lugar de subjetivas, según lo exige la ley estatal.

Secciones afectadas:

- Capítulo V, Sección 13-74: Requisitos de elevación y protección

Artículo 10: Cubiertas elevadas

Actualmente, el Código de Zonificación no se pronuncia sobre las terrazas elevadas en zonas residenciales. Según el Código, las estructuras de menos de seis pies y medio de altura en la zona R1 y de 15 pies en zonas multifamiliares no pueden tener retranqueos laterales ni traseros. La enmienda propuesta al Código de Zonificación exigiría que todas las terrazas elevadas con una altura de piso terminado superior a 18 pulgadas sobre el nivel del suelo cumplan con los retranqueos de la estructura principal establecidos en la zona correspondiente. Esta enmienda garantizará que las terrazas elevadas estén adecuadamente distanciadas de los límites de propiedad, reduciendo así la visibilidad hacia los patios vecinos y preservando la privacidad de las propiedades vecinas. Estos cambios se proponen para proteger la privacidad de los residentes y crear estándares de diseño objetivos, en lugar de subjetivos, según lo exige la ley estatal.

Secciones afectadas:

- Capítulo V, Sección 13-32: Estándares de Desarrollo
- Capítulo V, Sección 13-41: Normas y requisitos para el desarrollo de interés común residencial
- Capítulo V, Sección 13-42.3: Estándares y requisitos de desarrollo

Punto 11: Actualización de la tabla de requisitos de estacionamiento compartido

El Código de Zonificación exige que los nuevos desarrollos, las remodelaciones importantes y los nuevos inquilinos proporcionen un número mínimo de plazas de aparcamiento según el uso del suelo de la propiedad, como se indica en la Tabla 13-89 para usos no residenciales y en la Tabla 13-85 para usos residenciales. En el caso de terrenos de uso mixto, el aparcamiento se calcula utilizando la Tabla de Estacionamiento Compartido de la Ciudad, que aplica factores de demanda horaria específicos para cada uso para determinar la demanda máxima real entre semana y fines de semana. El valor más alto se convierte en el aparcamiento requerido por el código para el desarrollo.

La Tabla de Estacionamiento Compartido, adoptada en 1985, ha servido a la Ciudad durante 40 años, pero ya no refleja los patrones actuales de uso del suelo. Con el tiempo, los usos de comercios, restaurantes y gimnasios se han diversificado, creando nuevas características operativas y de estacionamiento que no estaban representadas en la tabla original. Sin factores específicos para estos usos, el personal debe depender de tarifas fijas de demanda conservadoras, lo que genera requisitos de estacionamiento innecesarios, solicitudes de desvío o pérdida de oportunidades de negocio.

La actualización sigue la misma metodología que la tabla existente, pero utiliza datos actuales del sector del Urban Land Institute (Estacionamiento Compartido, 3.^a ed.) y del Institute of Transportation Engineers (Generación de Estacionamiento, 6.^a ed.). Refinamos las categorías de uso existentes, añadimos nuevas basadas en la Matriz de Uso del Suelo de Costa Mesa y los tipos de negocios locales comunes, y verificamos los resultados con estudios de caso y observaciones de campo. Ambos estudios de caso demostraron que la tabla actualizada predijo con mayor precisión la demanda y reveló excedentes de estacionamiento en el sitio.

La enmienda propuesta a la tabla de Requisitos de Estacionamiento Compartido de la Ciudad agrega nuevos usos del suelo, actualiza los usos existentes y actualiza los factores de demanda; todo para mejorar la precisión de los cálculos de la demanda de estacionamiento. La actualización propuesta agrega 12 usos adicionales a la tabla. Algunas categorías amplias de la tabla de la década de 1980, como comercio minorista, oficinas y restaurantes, ahora se dividen en subcategorías más pequeñas y específicas. Las categorías de comercio minorista y restaurantes, por ejemplo, se han diversificado en subcategorías especializadas con características operativas y de estacionamiento distintivas. De igual manera, los nuevos usos populares no estaban representados en el modelo original. Estos incluyen usos que no se habían considerado anteriormente, como instalaciones de acondicionamiento físico, estudios de danza y centros de eventos; tipos de negocios que ahora son comunes en muchos desarrollos de uso mixto. Este cambio toma en cuenta las diferencias en los horarios de atención y los patrones de clientes dentro de estos grupos, lo que resulta en una estimación más precisa y justa de las necesidades de estacionamiento.

Para determinar la eficacia de las actualizaciones propuestas, el personal realizó dos estudios de

caso y los comparó con la tabla actual de Requisitos de Estacionamiento Compartido. Los resultados de los estudios de caso se muestran en la Tabla 2. El Estudio de Caso 1 es un gran centro comercial que consta de un supermercado y una tienda de comestibles, restaurantes, consultorios médicos, pequeños comercios y gimnasios. El Estudio de Caso 2 es un centro comercial mediano con pequeños comercios, consultorios médicos y restaurantes.

Tabla 2: Resumen de los resultados del estudio de caso

	Estudio de caso 1	Estudio de caso 2
Código de estacionamiento requerido	1123 plazas de aparcamiento	250 plazas de aparcamiento
Demanda de estacionamiento compartido en la década de 1980	1110 plazas de aparcamiento	234 plazas de aparcamiento
Demanda propuesta de estacionamiento compartido	960 plazas de aparcamiento	209 plazas de aparcamiento
Estacionamiento disponible en el lugar	1011 plazas de aparcamiento	225 plazas de aparcamiento
Excedente de estacionamiento con nuevos datos	<i>51 plazas de aparcamiento</i>	<i>16 plazas de aparcamiento</i>

En ambos casos de prueba, la nueva tabla resumen reflejó con mayor precisión la demanda de estacionamiento en el sitio, basándose en las observaciones realizadas a lo largo del año y en evaluaciones específicas del sitio durante la elaboración de este informe. Para determinar la precisión de las actualizaciones propuestas, el personal realizó visitas al sitio los fines de semana y entre semana en las horas de mayor demanda de estacionamiento identificadas, que fueron el mediodía y la 1:00 p. m. en el Caso de Estudio 1, y las 6:00 p. m. y la 1:00 p. m. en el Caso de Estudio 2. En ambos casos de estudio, el personal observó un excedente de estacionamiento en el sitio en las horas de mayor demanda, tanto los fines de semana como los días entre semana. Además, los nuevos datos de demanda no solo resultaron en una menor demanda de estacionamiento que los datos de la década de 1980, sino que también generaron un excedente de estacionamiento en el sitio, lo que aumentó la flexibilidad en los sitios para usos futuros.

Los beneficios de esta actualización son:

- Eficiencia maximizada—Alinea la oferta de estacionamiento con la demanda real, reduciendo el estacionamiento sobreconstruido y al mismo tiempo adaptándose a los períodos de uso pico.
- Uso optimizado del suelo: libera área de propiedad para usos generadores de ingresos, servicios públicos o paisajismo.
- Desarrollo económico: amplía la variedad de negocios que pueden operar sin costosas desviaciones de estacionamiento, fomentando un entorno favorable para los negocios.
- Decisiones basadas en datos: utiliza datos actuales, estándar de la industria, para proporcionar requisitos de estacionamiento predecibles y transparentes para los solicitantes y el personal.
- Ahorro de costos: reduce los costos de mantenimiento y construcción de la infraestructura de

estacionamiento.

- Apoyo al uso mixto y la reutilización adaptativa: facilita la reurbanización y revitalización de propiedades existentes de acuerdo con los objetivos del Plan General.

El Código cita el Procedimiento Municipal para la Determinación de los Requisitos de Estacionamiento Compartido como recurso para establecer los requisitos de estacionamiento en desarrollos de uso mixto. El Código también permite que este procedimiento se actualice periódicamente mediante resolución..

La tabla de Requisitos de Estacionamiento Compartido de la Ciudad incorpora nuevos usos del suelo, actualiza los usos existentes y actualiza los factores de demanda; todo ello para mejorar la precisión de los cálculos de la demanda de estacionamiento. El objetivo de la tabla de Requisitos de Estacionamiento Compartido es presentar una imagen realista de la demanda real de estacionamiento basada en los patrones actuales de uso del suelo.

DETERMINACIÓN AMBIENTAL:

Las enmiendas propuestas están exentas de revisión ambiental bajo la Ley de Calidad Ambiental de California ("CEQA") de conformidad con la Sección 15061(b)(3) (Regla general) de las Pautas de la CEQA, ya que no hay posibilidad de que las actualizaciones técnicas menores a las disposiciones del Código Municipal de la Ciudad o los requisitos de estacionamiento compartido tengan un impacto significativo en el medio ambiente.

Los puntos 1 al 10 incorporan documentos, interpretaciones y leyes estatales que ya existen y se están implementando, por lo tanto, no hay potencial de que estas enmiendas tengan un impacto significativo en el medio ambiente.

El punto 11 de la enmienda se ha revisado conforme a la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA). El personal recomienda una exención conforme a la Sección 15061(b)(3), la "Exención de Sentido Común", que se aplica cuando se puede determinar con certeza que no existe la posibilidad de efectos ambientales significativos.

Esta actualización modifica la tabla de estacionamiento compartido que ya existe en el Código Municipal de la Ciudad y que se ha utilizado durante mucho tiempo para calcular la demanda de estacionamiento. La enmienda propuesta simplemente perfecciona esta herramienta actualizando las distribuciones de la demanda por hora y ampliando la lista de usos para reflejar los patrones de desarrollo actuales. Estas mejoras mejoran la precisión de los cálculos de estacionamiento sin alterar la metodología subyacente, los derechos de uso del suelo, los límites de superficie ni las proporciones de estacionamiento codificadas. La capacidad de desarrollo sigue limitada por las normas FAR vigentes y la Matriz de Uso del Suelo, lo que garantiza que no aumente la intensidad permitida.

Al proporcionar estimaciones más precisas, la enmienda reduce el riesgo de estacionamiento desbordado, sobredimensionamiento de terrenos y los impactos asociados del tráfico o los gases de efecto invernadero. También puede reducir la superficie impermeable, la escorrentía de aguas pluviales y el efecto isla de calor, a la vez que permite una mayor flexibilidad para el paisajismo, los senderos peatonales y la circulación de bicicletas. Los estudios de caso incluidos en el análisis corroboran estos beneficios.

En consecuencia, se puede ver con certeza que no hay posibilidad de efectos ambientales significativos y el proyecto está exento según la Sección 15061(b)(3) de la CEQA.

ALTERNATIVAS:

1. **Aprobar con modificaciones.** El Concejo Municipal podrá recomendar la aprobación con modificaciones, siempre que las revisiones sean consistentes con la ley estatal.
2. **Negar las enmiendas.** El Concejo Municipal puede optar por no adoptar las modificaciones propuestas al Código de Zonificación y las actualizaciones a los Requisitos de estacionamiento compartido, dejando todos los documentos sin cambios.
3. **Continuar el artículo hasta una fecha determinada.** El Concejo Municipal puede continuar con el tema hasta una fecha determinada con instrucciones para que el personal regrese con información adicional, cambios y/o aclaraciones.

REVISIÓN FISCAL:

La adopción de las enmiendas propuestas contribuirá a una mayor eficiencia en el proceso de permisos de construcción, al hacer que el código municipal sea más claro y predecible. Esto permitirá un proceso más eficiente de verificación de planos y permisos, lo que podría resultar en una emisión más rápida de los mismos. Además, no se prevé que las actualizaciones a la tabla de requisitos de estacionamiento compartido tengan un impacto directo significativo en los ingresos municipales; sin embargo, podrían resultar en una mayor diversidad de usos en sitios con múltiples usos, permitir más usos actualmente en demanda y, por lo tanto, fomentar la inversión continua en Costa Mesa, lo que a su vez contribuirá a nuestros objetivos de sostenibilidad fiscal a largo plazo.

REVISIÓN LEGAL:

La Procuraduría de la Ciudad ha revisado este informe y lo aprueba en cuanto a su forma.

AVISO PÚBLICO:

De conformidad con la Sección 65853 del Código de Gobierno, se publicó un aviso público una vez en el periódico Daily Pilot no menos de 10 días antes de la audiencia pública del 16 de septiembre de 2025.

Cualquier comentario público recibido para la reunión del Concejo Municipal del 16 de septiembre de 2025 se puede ver en este enlace: [CIUDAD DE COSTA MESA - Calendario \(legistar.com\)](https://legistar.com/CIUDAD DE COSTA MESA - Calendario)

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Este artículo apoya los siguientes objetivos del Concejo Municipal:

- Diversificar, estabilizar y aumentar la vivienda para reflejar las necesidades de la comunidad
- Lograr la sostenibilidad fiscal a largo plazo

CONCLUSIÓN:

La Enmienda propuesta al Código de Zonificación proporciona actualizaciones técnicas y aclaraciones que concuerdan con el Plan General y la legislación estatal. Esto busca mejorar la eficiencia del proceso de revisión del desarrollo del plan y fomentar el desarrollo de alta calidad en la ciudad de Costa Mesa, minimizando al mismo tiempo el impacto en las propiedades vecinas.



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Artículo #: 25-438

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: ADOPCIÓN DE UNA ORDENANZA QUE AGREGA EL CAPÍTULO XVI (PROHIBICIÓN DE VENTA O DISTRIBUCIÓN DE ÓXIDO NITROSO) AL TÍTULO 11 (DELITOS: VARIOS) DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COSTA MESA PARA ESTABLECER REGULACIONES QUE PROHÍBEN LA VENTA O DISTRIBUCIÓN ILEGAL DE ÓXIDO NITROSO EN LA CIUDAD

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE POLICÍA

PRESENTADO POR: JASON CHAMNESS, CAPITÁN

INFORMACIÓN DE CONTACTO: JASON CHAMNESS 714-754-5272

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda que el Concejo Municipal adopte la Ordenanza No. 2025-xx, agregando el Capítulo XVI (Prohibición de la venta o distribución de óxido nitroso) al Título 11 (Delitos: Varios) del Código Municipal de Costa Mesa para establecer regulaciones que prohíban la venta o distribución ilegal de óxido nitroso en la Ciudad.

FONDO:

El Código Municipal de la Ciudad de Costa Mesa actualmente no tiene una ordenanza que prohíba la venta y distribución de óxido nitroso.

El 2 de septiembre de 2025, se presentó al Concejo Municipal una primera lectura de una ordenanza propuesta que agrega el Capítulo XVI (Prohibición de venta o distribución de óxido nitroso) al Título 11 (Delitos - Varios). El Concejo Municipal aprobó avanzar la ordenanza por una votación de 7-0 sin enmiendas.

ANÁLISIS:

Esta ordenanza se presenta para su adopción final.

La ordenanza propuesta agregaría un nuevo Capítulo XVI (Prohibición de Venta o Distribución de Óxido Nitroso) al Título 11 (Delitos - Varios) del Código Municipal de Costa Mesa. La ordenanza propuesta hace que sea ilegal que cualquier persona venda, intente vender, ofrezca, distribuya o proporcione a cualquier persona óxido nitroso, un dispositivo para dispensar o administrar óxido nitroso, o cualquier dispositivo que contenga cualquier cantidad de óxido nitroso. Esta ordenanza no se aplica a las excepciones identificadas en 11-406 (Excepciones a la Prohibición).

Costa Mesa necesita esta ordenanza para preservar la seguridad y el bienestar de los miembros más vulnerables de nuestra comunidad (jóvenes). Esta ordenanza es una medida preventiva que se enfoca en las causas fundamentales de un problema creciente, al tiempo que mantiene el acceso legítimo para uso médico, industrial y comercial.

ALTERNATIVAS:

El Concejo Municipal podría optar por no aprobar la ordenanza propuesta, dejando a las fuerzas del orden con menos opciones para combatir la creciente tendencia de la distribución ilegal y el uso recreativo del óxido nitroso, en ausencia de cambios futuros en la ley estatal.

REVISIÓN FISCAL:

No hay impacto fiscal para la Ciudad por la aprobación de la acción recomendada

REVISIÓN LEGAL:

La Oficina del Fiscal de la Ciudad ha revisado este informe y lo ha aprobado en cuanto a su forma.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Este artículo apoya la meta del Concejo Municipal: Fortalecer la seguridad del público y mejorar la calidad de vida.

CONCLUSIÓN:

El personal recomienda que el Concejo Municipal adopte la Ordenanza No. 2025-xx, agregando el Capítulo XVI (Prohibición de la venta o distribución de óxido nitroso) al Título 11 (Delitos: Varios) del Código Municipal de Costa Mesa para establecer regulaciones que prohíban la venta o distribución ilegal de óxido nitroso en la Ciudad.



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Artículo #: 25-437

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: RESOLUCIÓN DE EXCEPCIÓN AL PERÍODO DE ESPERA DE 180 DÍAS DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 7522.56 Y 21224 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO, PARA LA RECONTRATACIÓN DEL JEFE DE BATALLÓN WILLIAM KERSHAW

DEPARTAMENTO: OFICINA DE LA ADMINISTRADORA DE LA CIUDAD / RECURSOS HUMANOS

PRESENTADO POR: KASAMA LEE, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

INFORMACIÓN DE CONTACTO: KASAMA LEE, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (714) 754-5169

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda que el Concejo Municipal adopte por resolución la excepción al Período de Espera de 180 Días de conformidad con las Secciones 7522.56 y 21224 (Anexo 1) del Código de Gobierno para retener los servicios del Jefe de Batallón retirado William Kershaw.

FONDO:

William Kershaw se retiró del cargo de Jefe de Batallón de la Ciudad de Costa Mesa a partir del 9 de septiembre de 2025, después de 37 años de servicio en la Ciudad. Sus servicios continuos son necesarios para llevar a cabo las necesidades críticas del proyecto relacionadas con las operaciones del Departamento de Bomberos.

ANÁLISIS:

En previsión de posibles jubilaciones, la División de Recursos Humanos llevó a cabo un reclutamiento promocional para establecer una lista de elegibilidad para el puesto de Jefe de Batallón. El jefe de batallón Chris Coates se retiró en mayo y se seleccionó un candidato para el puesto en julio. Otro candidato fue seleccionado para reemplazar al jefe de batallón Kershaw y comenzará en septiembre.

Además de las jubilaciones del jefe Coates y el jefe Kershaw, el Departamento también se está preparando para la partida del subjefe de bomberos Jonathan Neal en septiembre. Los servicios continuos del Jefe de Batallón Kershaw son necesarios para ayudar con la necesidad inmediata y urgente de apoyo al proyecto a nivel de gestión.

Específicamente, el Jefe de Batallón Kershaw ayudará con los siguientes proyectos: Integración y actualizaciones del Sistema de Gestión de Registros (RMS) y Despacho Asistido por Computadora (CAD), incluidos los cambios recientes en el Sistema Nacional de Informes de Incidentes de Incendios (NFIRS) y el Sistema Nacional de Información de Respuesta a Emergencias (NERIS), el

Proceso de Acreditación del Departamento de Bomberos y Rescate con el Centro para la Excelencia en Seguridad Pública (CPSE) / Comisión de Acreditación Internacional de Incendios (CFAI), plantillas de radiofrecuencia y apoyo a la programación y la transición/integración del Centro de Comunicaciones de Emergencia (ECC/Dispatch) en colaboración con el Departamento de Policía de Costa Mesa.

La Sección 7522.56 del Código de Gobierno requiere que el empleo posterior a la jubilación comience no antes de 180 días después de la fecha de jubilación, pero una agencia pública puede contratar a un pensionista jubilado antes de la expiración de los 180 días posteriores a su jubilación, si la naturaleza del empleo y el nombramiento son necesarios para ocupar un puesto críticamente necesario antes de que hayan pasado 180 días.

Este nombramiento está limitado a 960 horas por año fiscal y la compensación pagada a los jubilados no puede ser inferior al salario mínimo ni exceder el salario base mensual máximo pagado a otros empleados que realizan tareas comparables. Este nombramiento no incluye ningún otro beneficio, incentivo o compensación en lugar de beneficio u otra forma de compensación además de una tarifa por hora. Se espera que el nombramiento temporal finalice al completar 960 horas en el año fiscal actual, la finalización de los proyectos especiales antes mencionados o al final del año fiscal 2025-26, lo que ocurra primero.

Esta asignación temporal cumple con las pautas de CalPERS con respecto a los pensionistas jubilados.

ALTERNATIVAS:

No apruebe las acciones de recomendación y dirija al personal en consecuencia.

REVISIÓN FISCAL:

La tarifa por hora pagada será de \$94.72 (tarifa de 40 horas). No se proporcionarán otros beneficios. El salario se encuentra dentro del rango de salario base para el puesto de Jefe de Batallón y cumple con las pautas de CalPERS con respecto a los pensionistas jubilados. Se anticipa que el jefe Kershaw trabajará de 20 a 30 horas por semana, pero no más de 960 horas por año fiscal. Si trabaja hasta el límite de 960 horas durante el año fiscal, sus ganancias máximas serían de \$90,931. Los fondos para este puesto provendrán de ahorros salariales en el Departamento de Bomberos y Rescate en el Fondo General (Fondo 101).

REVISIÓN LEGAL:

La resolución adjunta ha sido revisada por la Oficina del Fiscal de la Ciudad y aprobada en cuanto a su forma.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Este artículo apoya los objetivos del Plan Estratégico de la Ciudad para reclutar y retener empleados de alta calidad.

CONCLUSIÓN:

El personal recomienda que el Concejo Municipal adopte la resolución No. 2025-XX, otorgando una excepción al período de espera de 180 días de conformidad con las Secciones 7522.56 y 21224 del Código de Gobierno.



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Artículo #: 25-444

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: ADOPCION DE LOS MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE LA CIUDAD DE COSTA MESA (CIUDAD) Y LA ASOCIACIÓN DE POLICÍA DE COSTA MESA (CMPA), LA ASOCIACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA DE COSTA MESA (CMPMA), LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS DE COSTA MESA (CMFA) Y LA ASOCIACIÓN DE MANEJO DE INCENDIOS DE COSTA MESA.

DEPARTAMENTO: OFICINA DE LA ADMINISTRADORA DE LA CIUDAD - DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRESENTADO POR: KASAMA LEE, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

INFORMACIÓN DE CONTACTO: KASAMA LEE, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (714) 754-5169

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMPA (Anexo 1).
2. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMPMA (Anexo 2).
3. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMFA (Anexo 3).
4. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMFMA (Anexo 4).
5. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a los miembros del Equipo de Negociación de la Ciudad a ejecutar los MOU.

FONDO:

Los Memorandos de Entendimiento (MOU) actuales para CMFA y CMFMA fueron aprobados por el Concejo Municipal el 20 de febrero de 2024 y están programados para expirar el 30 de junio de 2027. Los Acuerdos actuales para un MOU sucesor para CMPA y CMPMA fueron aprobados por el Concejo Municipal el 17 de junio de 2025 y los MOU están programados para expirar el 30 de junio de 2026.

Cada MOU/Acuerdo incluye lenguaje que establece "las partes acuerdan que cualquiera de las partes puede proponer lenguaje para el MOU para depurar disposiciones que estén desactualizadas o que necesiten modificación. Cualquier cambio de lenguaje debe ser mutuamente aceptable".

Los MOU requirieron algunas actualizaciones de lenguaje para proporcionar mayor claridad y cumplir con la Ley de Jubilación de Empleados Públicos (PERL), la Ley de Reforma de Pensiones de Empleados Públicos de 2013 (PEPRA), el Código de Gobierno y el Título 2 del Código de Regulaciones de California (CCR).

La División de Recursos Humanos colaboró con el equipo de negociación de cada unidad en la actualización del texto, lo que dio como resultado nuevos Memorandos de Entendimiento (Anexos I y II) para la CMPA y la CMPMA, que incorporaron las disposiciones del Acuerdo para el Memorando de Entendimiento Sucesor y el texto vigente aplicable del Memorando de Entendimiento anterior y las cartas complementarias, así como Memorandos de Entendimiento actualizados (Anexos III y IV) para la CMFA y la CMFMA.

ANÁLISIS:

De conformidad con el artículo 20636 del Código de Gobierno (Gov.), la "compensación percibible" para los "Miembros Clásicos" de CalPERS se define como la tasa salarial y la compensación especial del miembro. El artículo 20636(c) del Código de Gobierno especifica además que la compensación especial incluye cualquier pago recibido por habilidades, conocimientos, capacidades, tareas, días u horas laborales especiales, u otras condiciones laborales. El artículo 7522.34 del Código de Gobierno y el artículo 571.1 del CCR definen la "compensación pensionable" para los "Nuevos Miembros (PEPRA)" de CalPERS.

El artículo 571 del CCR también exige que todos los conceptos de compensación especial se incluyan en una política o acuerdo laboral escrito, adoptado por el órgano rector del empleador, que incluya las condiciones de pago y no pueda hacer referencia a otro documento en lugar de divulgar el concepto de compensación especial. Ejemplos de "compensación especial" incluyen, entre otros, el pago por asignación especial, el pago de vacaciones, el pago por bilingüismo, el pago por incentivos de reclutamiento y retención, y el pago por certificación y educación.

Los empleados que planean jubilarse suelen presentar solicitudes formales de estimación de jubilación a través de CalPERS. Durante este proceso, CalPERS suele realizar una revisión de compensación y cumplimiento y notificará al empleado y al empleador sobre cualquier compensación especial que el empleador haya informado a CalPERS durante el período final de compensación del empleado y que, según CalPERS, no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 571 del CCR. Esto brinda al empleador la oportunidad de presentar texto adicional o actualizado a CalPERS para su consideración antes de la jubilación oficial del empleado. Una vez que un empleado se jubila oficialmente, CalPERS realiza otra revisión de compensación y cumplimiento y notificará al jubilado y al empleador si alguna compensación reportada no cumple con los criterios establecidos en el artículo 571 del CCR. El empleador o el jubilado deberán entonces presentar oficialmente una apelación para su reconsideración. Si, durante el proceso de apelación, se determina que la compensación especial no cumplió con los criterios, esta se elimina del beneficio de jubilación del jubilado. La

compensación especial se ha negociado de buena fe con las unidades de negociación de la Ciudad. Para evitar que se elimine la compensación especial de la prestación de jubilación de un empleado, la Ciudad ha actualizado el texto de los MOU para garantizar el cumplimiento de las secciones aplicables de PERL, PEPRA y CCR.

Se realizaron actualizaciones adicionales para corregir disposiciones obsoletas o que requerían

modificaciones con el acuerdo de las asociaciones.

Se han revisado los MOU y las resoluciones para las unidades de negociación no relacionadas con la seguridad, incluyendo la Asociación de Empleados de la Ciudad de Costa Mesa (CMCEA). La Asociación de Gerentes de División de Costa Mesa (CMDMA) y los grupos no representados se presentarán para su aprobación y adopción en una reunión del Concejo Municipal en octubre.

ALTERNATIVAS:

Las partes de estos acuerdos consideraron diversos asuntos en el contexto de negociaciones de buena fe, de conformidad con el Código de Gobierno, sección 3500 y siguientes (Ley Meyer-Milias-Brown). Estos acuerdos representan la conclusión exitosa de las negociaciones laborales, además de actualizar el lenguaje para el cumplimiento requerido con PERL, PEPR, el Código de Gobierno y CCR, y no es necesario considerar alternativas como resultado de los esfuerzos de colaboración realizados.

REVISIÓN FISCAL:

No hay impacto fiscal adicional, ya que las actualizaciones del lenguaje son de naturaleza administrativa.

REVISIÓN LEGAL:

El asesor especial de la Ciudad, Liebert Cassidy Whitmore (LCW), y la Oficina del Fiscal de la Ciudad han revisado los acuerdos y este informe y los han aprobado en cuanto a su forma.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Los Acuerdos propuestos respaldan los Objetivos del Plan Estratégico de la Ciudad para Reclutar y Retener Personal de Alta Calidad, Fortalecer la Seguridad Pública y Mejorar la Calidad de Vida.

CONCLUSIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMPA (Anexo 1).
2. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMPMA (Anexo 2).
3. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMFA (Anexo 3).
4. Aprobar y adoptar el Memorando de Entendimiento entre la Ciudad de Costa Mesa y CMFMA (Anexo 4).
5. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a los miembros del Equipo de Negociación de la Ciudad a ejecutar los MOU.



CIUDAD DE COSTA MESA

REPORTE

77 Fair Drive
Costa Mesa, CA 92626

Artículo #: 25-425

Fecha de la Junta: 16/09/2025

TÍTULO: ACUERDO DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ENDEMIC ENVIRONMENTAL SERVICES INC. PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE FAIRVIEW PARK MESA Y ANEXO AL ESTUDIO INICIAL DE 1997 / DECLARACIÓN NEGATIVA MITIGADA PARA FAIRVIEW PARK

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PARQUES Y SERVICIOS COMUNITARIOS

PRESENTADO POR: BRIAN GRUNER, DIRECTOR DE PARQUES Y SERVICIOS COMUNITARIOS

INFORMACIÓN DE CONTACTO: KELLY DALTON, ADMINISTRADORA DE FAIRVIEW PARK, (714) 754-5135

RECOMENDACIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el Anexo (Anexo 2) al Estudio Inicial de 1997/Declaración Negativa Mitigada para Fairview Park para abordar la nueva información sobre los recursos biológicos pertinentes al proyecto.
2. Otorgar un Acuerdo de Servicios Profesionales (PSA) con Endemic Environmental Services Inc., 110 E Wilshire Avenue, Suite 305, Fullerton, CA 92832, para servicios profesionales de restauración y monitoreo del hábitat para el Proyecto de Restauración de Fairview Park Mesa por un monto que no exceda los \$1,311,062 por un período de siete (7) años.
3. Autorizar una contingencia del diez por ciento (10%) por un monto de \$131,106 por cualquier costo imprevisto que pueda surgir.
4. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a la Secretaria Municipal a ejecutar el Acuerdo de Servicios Profesionales y futuras enmiendas al acuerdo dentro de los límites autorizados por el Concejo Municipal.

FONDO:

Fairview Park es el parque más grande de la ciudad, con 195 acres de área natural de espacios abiertos y 13 acres de parques desarrollados para un total de 208 acres. Dentro de los 195 acres de espacio abierto hay sitios históricos registrados a nivel nacional de nativos americanos y cinco ecosistemas de hábitat diferentes que albergan una amplia gama de especies de plantas y animales sensibles, raras y en peligro de extinción. Los importantes recursos del parque y las áreas de hábitat sensibles implican una multitud de disposiciones regulatorias locales, estatales y federales para la conservación y preservación de los recursos ambientales. El parque también ofrece a los usuarios múltiples oportunidades recreativas pasivas, que incluyen varias millas de senderos para caminar, correr, andar en bicicleta, observar la vida silvestre e interpretar el medio ambiente en los diferentes

ecosistemas del parque.

Plan maestro de Fairview Park

El Plan Maestro de Fairview Park exige la restauración a largo plazo de las comunidades de vegetación natural del parque al oeste de Placentia Avenue. El sitio de Fairview Park ha sido históricamente un fuerte candidato para subvenciones de conservación y acuerdos de mitigación ambiental con entidades externas. Desde 1996, la Ciudad ha completado más de 50 acres de restauración exitosa del hábitat.

El Plan Maestro de Fairview Park se revisó por última vez en 2008 y actualmente está en proceso de actualización. El Plan Maestro de la Ciudad exige la restauración de las comunidades de vegetación natural de Fairview Park Mesa de 50 acres para que se apropien ecológicamente de pastos, flores, arbustos y otras plantas nativas para proporcionar un hábitat para la vida silvestre nativa. El Plan Maestro también exige el establecimiento de un sistema de senderos designado para brindar oportunidades recreativas pasivas en los diversos alrededores del parque, al tiempo que protege las características sensibles. Además, el Estudio Inicial del Plan Maestro de Fairview Park / Declaración Negativa Mitigada (IS / MND) exige que los sitios de Recursos Culturales de Fairview Park se restauren a la vegetación autóctona del período anterior al contacto, ya que las comunidades de vegetación establecidas y restauradas funcionan como un amortiguador para preservar el sitio de la degradación y perturbación no autorizadas fuera del sendero.

El área del proyecto de restauración de Mesa abarca 15 acres de vegetación nativa en la mesa norte y los acantilados. (Consulte el Anexo 1 para obtener un mapa del área de restauración). El proyecto cumple con las medidas de mitigación de Recursos Biológicos y Recursos Culturales del IS / MND original de Fairview Park y logra una prioridad de restauración ecológica de larga data al restaurar y mejorar más de 15 acres de vegetación en la mesa norte y los acantilados.

Mitigación de OCTA

Además de cumplir con los objetivos de restauración y preservación a largo plazo previstos en el Plan Maestro de Fairview Park, el proyecto de Restauración de Mesa también cumple con la obligación restante de la Ciudad con la Autoridad de Transporte del Condado de Orange ("OCTA") y su Programa de Mitigación Ambiental. En 2011, la Ciudad recibió \$2.0 millones de OCTA para el proyecto de Humedales y Hábitat Ribereño de Fairview Park ("proyecto de humedales") para restaurar varias comunidades de vegetación en Fairview Park. El proyecto de humedales de la Ciudad se compromete a restaurar 23 acres de cuatro comunidades de vegetación distintas, que formaban parte de los requisitos de mitigación ambiental de OCTA asociados con sus Proyectos de Mejora de Autopistas de la Medida 2 (M2). A partir de su último informe de monitoreo para el proyecto Fairview Park Wetlands and Riparian Habitat, la Ciudad le debe a OCTA 9.5 acres adicionales de restauración para cumplir con sus obligaciones contractuales con OCTA. Estos 9.5 acres de restauración en Fairview Park también deben cumplir con los requisitos de las agencias de vida silvestre que supervisan el Programa de Mitigación Ambiental de OCTA y el Plan de Conservación de la Comunidad Natural / Plan de Conservación del Hábitat de OCTA M2 (NCCP / HCP), que incluye el proyecto de Restauración del Parque Fairview de 23 acres en sus documentos ambientales finales.

El personal de la ciudad ha estado coordinando estrechamente con el personal de OCTA, el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California ("CDFW") y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. ("USFWS") durante la preparación del plan de restauración y las discusiones sobre permisos de recursos desde 2022, además de presentar actualizaciones periódicas al Comité de Supervisión Ambiental de OCTA sobre el estado del proyecto. Esta coordinación es un componente requerido de este proyecto debido a la presencia de recursos de vida silvestre en la

lista estatal y federal presentes en el sitio de Fairview Park, y debido al papel de supervisión de las agencias de vida silvestre en el Programa de Mitigación Ambiental de OCTA. La Ciudad y el consultor de implementación adjudicado continuarán coordinando estrechamente con OCTA y las agencias de vida silvestre durante todo el período de implementación (previsto que ocurra de 2025 a 2032). El consultor premiado tendrá la tarea de preparar informes de monitoreo regulares que documenten el progreso y las condiciones del sitio de restauración hasta la finalización del proyecto y la aprobación de la agencia de vida silvestre.

Una vez finalizado, el proyecto de restauración de Fairview Park Mesa cumple con varias metas y objetivos de la Ciudad y el Plan Maestro de Fairview Park, que incluyen:

- Mejorar la calidad ambiental del sitio y complementar el valor de conservación de 50+ acres de restauración y mejora del hábitat completado.
- Mejorar y mejorar la experiencia de los residentes que buscan un lugar único para conectarse con la naturaleza, participar en la ciencia ciudadana y mejorar su bienestar mental y físico a través de oportunidades recreativas pasivas.
- Mejorar el valor ecológico del sitio para la vida silvestre rara y en peligro de extinción.
- Cumplir con las obligaciones contractuales de restauración del hábitat de la Ciudad con OCTA y completar la restauración y mejora voluntaria adicional del hábitat.
- Proteger, mejorar y preservar los recursos biológicos y culturales existentes del sitio, y subrayar la posición de la Ciudad como administradora de Fairview Park y sus recursos ambientales.

Adición al Estudio Inicial de 1997/Declaración Negativa Mitigada

Durante la preparación del Plan de Restauración, el consultor de la Ciudad revisó la documentación ambiental de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) archivada para Fairview Park. De conformidad con la Sección 15162 (b) del Código de Gobierno, si ocurren cambios en un proyecto o sus circunstancias o se dispone de nueva información después de la adopción de una declaración negativa, la agencia principal determinará si debe preparar una declaración negativa posterior, un apéndice o no obtener más documentación. Debido a las designaciones actualizadas de la lista de especies para el abejorro de Crotch (CBB) y el búho de madriguera occidental (BUOW) bajo la Ley de Especies en Peligro de Extinción de California desde la adopción del Estudio Inicial de Fairview Park de 1997 / Declaración Negativa Mitigada (IS / MND), el consultor preparó un apéndice al IS / MND de 1997 para abordar la nueva información sobre los recursos biológicos pertinentes al proyecto (Anexo 2). Este apéndice también analiza las medidas de evitación y minimización (AMM) del proyecto que logran un aumento neto a largo plazo para el abejorro de Crotch, el búho de madriguera occidental y otros recursos biológicos presentes en el sitio del proyecto. Se requiere la aprobación de la Adición por parte de la Ciudad para obtener el Permiso de Gestión de Restauración de CDFW, que autorizará a la Ciudad a comenzar la implementación del proyecto de acuerdo con las condiciones del permiso de CDFW.

En enero de 2024, la Ciudad contrató a un consultor de planificación ambiental (MIG) para proporcionar servicios de diseño de restauración y monitoreo de hábitats, CEQA, coordinación de recursos biológicos y planificación de monitoreo arqueológico para el proyecto. El consultor completó el diseño de restauración en agosto de 2024.

ANÁLISIS:

El proceso de evaluación y selección de la Ciudad se manejó de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 2 del Código Municipal de la Ciudad. El 10 de septiembre de 2024, la Ciudad publicó una Solicitud

de Propuesta (RFP) en PlanetBids para el proyecto de Restauración de Fairview Park Mesa: Implementación del Plan de Monitoreo y Restauración del Hábitat de Matorrales y Campos de Flores de Salvia Costera. Se recibieron seis (6) propuestas para proporcionar estos servicios; se incluye un resumen de los resultados de la oferta como Anexo 4.

La Ciudad creó un panel de evaluación interdisciplinario compuesto por personal del Departamento de Parques y Servicios Comunitarios, el Departamento de Obras Públicas y un evaluador externo de OC Parks. Las propuestas se evaluaron en función del método de enfoque, las calificaciones, la experiencia de la empresa, la dotación de personal y la propuesta de costos.

Después de una evaluación exhaustiva de las propuestas, se determinó que se necesitaban entrevistas para los tres (3) principales proponentes, figura 1. Después de las entrevistas realizadas el 5 de mayo de 2025 y combinando los puntajes de las evaluaciones de propuestas y entrevistas, el comité de evaluación encontró que Endemic Environmental Services Inc. estaba bien calificado para realizar los servicios solicitados.

Figura 1

Proponente	Puntos	Rango
Endémico	1,161.1	1º
Dudek	1,132.65	2º
RECONOCIMIENTO	1,111.25	3º

Durante la evaluación, Endemic Environmental Services Inc. presentó que su empresa poseía un conocimiento profundo del proyecto y demostró una amplia experiencia y capacidad técnica para realizar el alcance del trabajo descrito en la RFP. Endemic ha apoyado a la ciudad con la gestión y el monitoreo de los recursos biológicos y los servicios de restauración desde 2009, y ha coordinado con la ciudad en múltiples proyectos de restauración en el pasado relacionados con la protección de los recursos biológicos y culturales. La experiencia de Endemia en biología de la vida silvestre, monitoreo biológico y cumplimiento ambiental será un activo crítico para la ejecución exitosa de este proyecto, dada la naturaleza altamente sensible del sitio. Además, el profundo conocimiento de Endemia de los recursos existentes del sitio será de gran valor para el proyecto, ya que el éxito de la restauración dependerá de la implementación precisa y la gestión adaptativa para evitar impactos en los recursos sensibles durante el proceso de implementación. Además del desempeño exitoso bajo su alcance contractual, Endemic también ha contribuido a las actividades de conservación pública en Fairview Park y Canyon Park a lo largo de los años. Endemic y su rama sin fines de lucro ICRE (Instituto para la Investigación y Educación para la Conservación), tienen una rica historia de brindar recorridos por la naturaleza, actividades de restauración basadas en la comunidad y otros programas para involucrar a los residentes de la comunidad en actividades locales de administración ambiental.

Por lo tanto, el personal recomienda la adjudicación de un PSA a Endemic Environmental Services Inc. (Anexo 3) por un monto que no exceda (NTE) \$1,311,062 por un período de siete (7) años.

Protección y preservación de los recursos culturales

La mayor parte de la tierra no desarrollada de Fairview Park contiene recursos sensibles, incluidos recursos arqueológicos protegidos (por ejemplo, el área de la aldea indígena de Fairview Park, incluido CA-ORA-58, un sitio histórico de recursos culturales registrado a nivel nacional), comunidades de vegetación sensible y vida silvestre protegida. El Proyecto de Restauración de Mesa beneficiará a las poblaciones de plantas y vida silvestre nativas al restaurar los campos de

flores nativas y los hábitats de matorrales costeros de salvia, y el establecimiento de una cubierta vegetal nativa ayudará a proteger los recursos culturalmente significativos al recuperar senderos informales y reducir la alteración del suelo.

La perturbación de la vegetación nativa existente / hábitat de vida silvestre y los recursos culturales será mínima durante la implementación del proyecto. El Proyecto de Restauración de Mesa implementará medidas de evitación y minimización para proteger los recursos biológicos sensibles a través del monitoreo biológico, amortiguadores de actividad y el ajuste del tiempo de las actividades de restauración.

Evitar impactos en materiales culturalmente significativos es más complicado y, por lo tanto, siguiendo las pautas de un plan de monitoreo de recursos culturales separado desarrollado por el consultor de recursos culturales de la Ciudad, las áreas que se descubran que tienen artefactos o materiales culturalmente significativos en o cerca de la superficie serán amortiguadas y excluidas de las actividades del proyecto de restauración hasta que se puedan tomar las medidas apropiadas. Para dar margen de maniobra a esta posibilidad, que podría retrasar o interrumpir el proyecto general de restauración del hábitat, la Ciudad ha identificado un total de 11.91 acres adecuados para la restauración, de modo que se puedan reservar temporalmente hasta 2.41 acres sin dejar de proporcionar los 9.5 acres pendientes de mitigación de manera oportuna.

Tareas de implementación y cronograma

Debido a los factores ambientales del sitio, el tamaño y la escala del proyecto, y el intenso esfuerzo a largo plazo involucrado en la restauración de las comunidades de vegetación degradada a sus condiciones de hábitat ecológicamente apropiadas, se prevé que el proceso de implementación de esta restauración se lleve a cabo en un plazo de ocho años, desde 2025 hasta 2032. El proyecto consistirá en una fase inicial de preparación del sitio y restauración activa al principio del proyecto, seguida de varios años de mantenimiento y monitoreo regulares para evaluar el progreso e implementar acciones correctivas durante el período de establecimiento. El cronograma de implementación consta de las siguientes actividades y tareas principales que se realizarán durante la duración del proyecto:

- Protección del sitio, deshilachado inicial, monitoreo de protección de recursos culturales y riego temporal
- Amortiguador de revegetación nativa (Área 4) y drenajes en el Área 1 Plantación, riego y mantenimiento de contenedores
- Buffer de manejo de malezas (Área 5) Mantenimiento de malezas
- Manejo adaptativo de malezas previo a la instalación de semillas
- Recolección e instalación de semillas nativas
- Mantenimiento después de la recolección de semillas
- Monitoreo y Reporte Biológico

Una vez finalizado el proyecto y antes de la aprobación, se requiere que la Ciudad coloque una servidumbre de conservación, restricción de escritura u otro mecanismo de conservación aprobado por las Agencias de Vida Silvestre sobre el sitio del proyecto especificando que el área se conservará a perpetuidad como espacio abierto con el propósito de conservar el hábitat nativo. Una vez finalizado, el proyecto de restauración de Mesa cumplirá con la obligación restante de la Ciudad con la OCTA y su Programa de Mitigación Ambiental.

ALTERNATIVAS:

El personal no recomienda ninguna alternativa en este momento.

REVISIÓN FISCAL:

Los fondos para el acuerdo propuesto, incluida la contingencia, están disponibles en el Fondo de Subvenciones Estatales (Fondo 231) del Departamento de Parques y Recreación de California a través de la Oficina del Congresista Dave Min.

REVISIÓN LEGAL:

La oficina del Fiscal de la Ciudad ha preparado y aprobado el Acuerdo de Servicios Profesionales en cuanto a la forma.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Este artículo apoya la siguiente meta del Concejo Municipal:

- Promover la sostenibilidad ambiental y la resiliencia climática

CONCLUSIÓN:

El personal recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el Anexo (Anexo 2) al Estudio Inicial de 1997/Declaración Negativa Mitigada para Fairview Park para abordar la nueva información sobre los recursos biológicos pertinentes al proyecto.
2. Otorgar un Acuerdo de Servicios Profesionales (PSA) con Endemic Environmental Services Inc., 110 E Wilshire Avenue, Suite 305, Fullerton, CA 92832, para servicios profesionales de restauración y monitoreo del hábitat para el Proyecto de Restauración de Fairview Park Mesa por un monto que no exceda los \$1,311,062 por un período de siete (7) años.
3. Autorizar una contingencia del diez por ciento (10%) por un monto de \$131,106 por cualquier costo imprevisto que pueda surgir.
4. Autorizar a la Administradora Interino de la Ciudad y a la Secretaria Municipal a ejecutar el Acuerdo de Servicios Profesionales y futuras enmiendas al acuerdo dentro de los límites autorizados por el Concejo Municipal.